

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-79075438

Denominación social: GESTEVISION TELECINCO, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/03/2004	123.320.928,00	246.641.856	246.641.856

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DON SILVIO BERLUSCONI	0	123.653.768	50,135
VOCENTO, S.A.	0	32.063.436	13,000
CHASE NOMINEES LTD.	13.306.328	0	5,395
BARCLAYS GLOBAL INVESTORS UK HOLDINGS LTD	0	12.487.477	5,063
HARRIS ASSOCIATE LP	12.425.817	0	5,038

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON SILVIO BERLUSCONI	MEDIASET INVESTIMENTI SPA	123.653.768	50,135
VOCENTO, S.A.	CORPORACION DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.	32.063.436	13,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	19/01/2006	Se ha superado el 25% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	12.140	0	0,005
DON PAOLO VASILE	6.369	0	0,003
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	6.237	0	0,003
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	490	5.050	0,002
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	7.000	0	0,003
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	134.600	0	0,055

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	BOPREU, S.L.	5.050	0,002

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,070
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	198.588	0	198.588	0,081
DON GIUSEPPE TRINGALI	397.175	0	397.175	0,161
DON PAOLO VASILE	397.175	0	397.175	0,161

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

0.000

Breve descripción del pacto :

Intervinientes del pacto parasocial
MEDIASET INVESTIMENTI SPA
VOCENTO, S.A.

CORPORACION DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
MEDIASET INVESTIMENTI SPA

Observaciones
D. Silvio Berlusconi a través de Mediaset Investimenti SpA es titular del 50,135 del capital social de Telecinco

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
3.014.813	0	1,220

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
---	----------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 11 de abril de 2007, en el punto séptimo del Orden del Día, aprobó las operaciones de adquisición y transmisión de acciones propias por un total de 28.697.682 votos a favor, 100.521 votos en contra, 3.566 abstenciones y 218 votos en blanco. Dicho mandato sigue vigente hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General prevista para el año 2.008.

A continuación reproducimos literalmente el contenido del acuerdo aprobado:

‘Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto intervivos a título oneroso.
- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares ‘GESTEVISION TELECINCO, S.A.’ o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad.
- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.
- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.
- Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 5 de abril de 2006.
- Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el párrafo 1o del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.’

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
<p>El Artículo 21 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada dispone en su redacción actual que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Toda persona física o jurídica que pretenda adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en el capital de una sociedad concesionaria deberá informar previamente de ello al Ministerio de Industria, indicando el porcentaje de dicha participación, los términos y condiciones de la adquisición y el plazo máximo en el que pretenda realizar la operación. Se entenderá por participación significativa en una entidad concesionaria del servicio esencial de televisión aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto vinculados a las acciones de la entidad.2. También deberá informar previamente al Ministerio de Industria, en los términos señalados en el apartado 1, quien pretenda incrementar, directa o indirectamente, su participación de tal forma que su porcentaje de capital o derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 por 100.33. El Ministerio de Industria dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que la información correspondiente haya tenido entrada en cualquiera de los registros del Departamento, para notificar la aceptación o, en su caso, la denegación de la adquisición pretendida. La denegación podrá fundarse en la falta de transparencia de la estructura del grupo al que eventualmente pueda pertenecer la entidad adquirente o en la existencia de vinculaciones entre la persona o entidad que pretenda la adquisición y otra entidad concesionaria del servicio esencial de televisión que puedan entrañar perturbación al principio de no concentración de medios que inspira la presente Ley.4. La adquisición deberá consumarse en el plazo máximo de un mes a contar desde que se produzca la referida aceptación.5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre participaciones significativas, contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.6. Efectuada la adquisición sujeta al procedimiento de notificación previa regulado en este artículo, se comunicará por el adquirente al Ministerio de Industria que instará su inscripción en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias. Será igualmente obligatoria para que inste su inscripción registral, la comunicación por el transmitente al Ministerio de Industria, de todo acto de transmisión de acciones de la sociedad concesionaria que determine que aquél minore uno de los

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
porcentajes de participación recogidos en el apartado 2 precedente. Las comunicaciones de la adquisición y de la transmisión a las que se refiere este apartado, habrán de realizarse en el plazo de un mes desde que se produzcan.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	11

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	--	PRESIDENTE	15/05/1996	29/03/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GIUSEPPE TRINGALI	--	CONSEJERO DELEGADO	29/03/2004	29/03/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PAOLO VASILE	--	CONSEJERO DELEGADO	29/03/1999	29/03/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
					ACCIONISTAS
DON ALFREDO MESSINA	--	CONSEJERO	30/06/1995	29/03/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	--	CONSEJERO	20/05/2004	20/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FEDELE CONFALONIERI	--	CONSEJERO	21/12/2000	29/03/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	--	CONSEJERO	28/07/2004	22/04/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GIULIANO ADREANI	--	CONSEJERO	26/09/2001	29/03/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	--	CONSEJERO	17/03/2000	29/03/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	--	CONSEJERO	28/07/2004	22/04/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARCO GIORDANI	--	CONSEJERO	07/05/2003	29/03/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	--	CONSEJERO	20/05/2004	20/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PIER SILVIO BERLUSCONI	--	CONSEJERO	07/05/2003	29/03/2004	--

Número total de consejeros	13
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON GIUSEPPE TRINGALI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON PAOLO VASILE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	15,385

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
DON ALFREDO MESSINA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON FEDELE CONFALONIERI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON GIULIANO ADREANI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A.
DON MARCO GIORDANI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON PIER SILVIO BERLUSCONI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET INVESTIMENTI SPA

Número total de consejeros dominicales	7
% total del Consejo	53,846

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ANGEL DURANDEZ ADEVA

Perfil

Miembro del Consejo de Administración de Repsol YPF, SA; Presidente Ejecutivo de Información y Control de Publicaciones, SA (OJD); Miembro del Consejo de Administración de Real Estate Equity Portfolio, SA; miembro del Consejo de Administración de Iroko Films, SL; miembro de los Consejos asesores de FRIDE, Ambers Co, SL y DBP Consultants, SA. Miembro del Patronato de las fundaciones Germán Sánchez Rupérez, Independiente y Euroamérica (de esta última también Vicepresidente)

Nombre o denominación del consejero

DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE

Perfil

Presidente de Mediobanca Sucursal en España, Consejero de Endesa, Consejero de Willis, Presidente de Almagro Asesoramiento e Inversiones, s. A.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES

Perfil

Presidente de ArcelorMittal España, S.A., Presidente de Peugeot España S.A. y Vicepresidente de Peugeot Citroen Automóviles España S.A.; Miembro del Consejo de Administración de ArcelorMittal, Sanitas, Asturiana de Zinc, Holcim España, Assicurazioni Generali España y Genworth Mortgage Insurance Ltd.; Presidente de la Fundación Príncipe de Asturias.

Nombre o denominación del consejero

DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO

Perfil

Presidente del Consejo de Administración de Azkoyen SA; Vicepresidente de AmbersCo; Miembro de los Consejos Asesores de PriceWaterhouseCoopers; Miembro del Consejo de Administración de varias compañías participadas por la sociedad capital riesgo 3I .

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	30,769

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON GIUSEPPE TRINGALI

Breve descripción

Delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

Nombre o denominación social consejero

DON PAOLO VASILE

Breve descripción

Delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	AGENCIA DE TELEVISION LATINO-AMERICANA DE SERVICIOS Y NOTICIAS ESPAÑA. S.A.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON GIUSEPPE TRINGALI	ADVANCED MEDIA. SAU	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION /CONSEJERO DELEGADO
DON GIUSEPPE TRINGALI	PUBLIECI TELEVISION. SA	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION
DON GIUSEPPE TRINGALI	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	CONSEJERO DELEGADO
DON GIUSEPPE TRINGALI	PUBLIMEDIA GESTION. SAU	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION /CONSEJERO DELEGADO
DON PAOLO VASILE	AGENCIA DE TELEVISION LATINO- AMERICANA DE SERVICIOS Y NOTICIAS ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	CONECTA 5 TELECINCO. SAU	PRESIDENTE
DON PAOLO VASILE	GRUPO EDITORIAL TELE5. SAU	PRESIDENTE
DON PAOLO VASILE	PUBLIECI TELEVISION. SA	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	TELECINCO CINEMA. SAU	PRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	ACCIONA. S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	TUBACEX. S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	C.U.N.E..S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	REPSOL YPF. SA	CONSEJERO
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	ENDESA	CONSEJERO
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	BANCO GUIPUZCOANO	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	ARCELOR MITTAL	PRESIDENTE
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	AZKOYEN. S.A.	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.776
Retribucion Variable	2.576
Dietas	435

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	35

Total	4.822
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	6
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.718
Retribucion Variable	480
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	42

Total	2.240
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
------------------	-------------------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	7
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	2.428	2.240
EXTERNO DOMINICAL	2.033	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	361	0
OTROS EXTERNOS	0	0
Total	4.822	2.240

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	7.062
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,2

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON PEDRO PIQUERAS GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL INFORMATIVOS
DON JESÚS MARÍA BAUTISTA PÉREZ	DIRECTOR GENERAL

Nombre o denominación social	Cargo
	DESARROLLO NEGOCIO Y MULTIPLATAFORMA
DON LÁZARO GARCÍA HERRERO	DIRECTOR MARKETING CORPORATIVO PUBLIESPAÑA
DON ANTONIO BENITO FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL CINEMATEXT
DON LUIS EXPOSITO RODRIGUEZ	DIRECTOR DIV. RRHH Y SERVICIOS
DON MIGUEL ANGEL JIMENEZ GÓMEZ	DIRECTOR COMERCIAL INICIATIVAS ESPECIALES PUBLIESPAÑA
DON MANUEL VILLANUEVA DE CASTRO	DIRECTOR GENERAL DE CONTENIDOS
DON OSCAR GONZALEZ COMAS	DIRECTOR COMERCIAL CLIENTES PUBLIESPAÑA
DON ALVARO AUGUSTIN REGAÑÓN	CONSEJERO DELEGADO TELECINCO CINEMA
DON JAVIER URIA IGLESIAS	DIRECTOR DIV. ECONÓMICO FINANCIERA
DON JOSÉ LUIS VILLA ALEGRE	DIRECTOR CENTRALES PUBLIESPAÑA
DON FRANCISCO ALUM LOPEZ	DIRECTOR GENERAL MARKETING PUBLIESPAÑA
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	SECRETARIO GENERAL
DON EUGENIO FERNANDEZ ARANDA	DIRECTOR DE DIVISION DE TECNOLOGIAS
DON SALVATORE CHIRIATTI	DIRECTOR GENERAL PUBLIMEDIA
DON GUIUSEPPE SILVESTRONI	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL PUBLIESPAÑA
DON MASSIMO MUSOLINO	DIRECTOR GENERAL GESTIÓN Y OPERACIONES
DON ALBERTO CARULLO	DIRECTOR DIVISIÓN DE ANTENA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	6.787
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 56 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración recogen el proceso para establecer las remuneraciones de los consejeros y las condiciones que deben cumplirse.</p> <p>Como ya anunciábamos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo pasado, ambos artículos han sido modificados por la Junta General celebrada en el año 2007 para adaptarse a las recomendaciones del Código Unificado. En líneas generales las modificaciones introducidas han incorporado las siguientes obligaciones: (i) para dar una mayor publicidad y transparencia a todo el proceso de elaboración de la política de retribuciones de los consejeros se establece la obligación de incluir una relación individualizada de las retribuciones percibidas en la Memoria de las Cuentas Anuales explicando todos los conceptos por los que han percibido alguna cantidad, (ii) para garantizar que los criterios utilizados a la hora de determinar las retribuciones variables sean objetivos y estén claramente determinados, la parte variable de la retribución de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas está correlacionada con indicadores de rendimiento del consejero o de la sociedad, en este caso se deberán tener en cuenta las salvedades que figuren en el Informe de Auditoría y que minoren sus resultados, si existiese alguna. Además se establece que las remuneraciones de los consejeros se conceden teniendo en cuenta su grado de dedicación y sin que en ningún caso comprometan su independencia.</p> <p>Adicionalmente, en la Junta General que se celebre en el año 2008 se someterá a votación como un punto separado del Orden del Día y con carácter consultivo un Informe sobre la Política Retributiva de los consejeros.</p> <p>El proceso se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones encargada de elaborar la propuesta de política retributiva para los consejeros y altos directivos del Grupo Telecinco. La aprobación corresponde al Consejo de Administración y a la Junta General en los aspectos legalmente preceptivos.</p> <p>La Junta General es el órgano encargado de fijar el importe máximo de las cantidades que la sociedad podrá satisfacer a los consejeros en concepto de retribución fija y de dietas por asistencia, así como de la aprobación de la entrega de derechos de opción sobre acciones de la sociedad. Una vez determinado el importe máximo es el Consejo de Administración el encargado de realizar el reparto entre los consejeros atendiendo a su dedicación a lo largo del ejercicio.</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 56 de los Estatutos Sociales determina cómo debe establecerse el sistema de retribución de los consejeros, diferenciando entre los consejeros ejecutivos y el resto de los consejeros. De esta manera los miembros del Consejo de Administración que tengan la condición de consejeros ejecutivos percibirán, además de la retribución que les corresponde como consejeros, una retribución compuesta por (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; y (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos. Adicionalmente, podrá incluir la entrega de acciones o de opciones sobre las mismas.</p> <p>La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de Telecinco) y de las provisiones asistenciales corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>La competencia para decidir si la retribución se complementa con la entrega de acciones de Telecinco o de opciones sobre las mismas corresponde a la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.</p> <p>Por su parte, los consejeros externos percibirán una remuneración que consistirá en una cantidad anual fija y en dietas de asistencia, que será aprobada por la Junta General de Accionistas, a petición del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Adicionalmente Telecinco está autorizada a contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.</p> <p>En el apartado G del presente se incluye información detallada sobre el punto B.1.11. relativo al importe recibido por cada uno de los consejeros durante el ejercicio 2007.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI

Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI
---	----

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>El Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros incluye una descripción detallada e individualizada de todas las cantidades percibidas durante el ejercicio 2007 y de todos los conceptos que han generado ese derecho, así se incluye información sobre (i) las remuneraciones individuales percibidas por cada uno de los consejeros, (ii) el importe de las dietas de asistencia, (iii) la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo, (iv) el importe de cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgan, (v) el Importe de las aportaciones a planes de pensiones de aportación definida, (vi) el importe de cualquier indemnización pactada o pagadas en caso de terminación de sus funciones, (vii) el importe de las remuneraciones percibidas como consejeros de otras empresas del grupo, (viii) el importe de las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos, (ix) cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o entidad del grupo que la pague, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas.</p> <p>El Informe también contiene información sobre el sistema de retribución que determinará las remuneraciones de los consejeros durante el ejercicio 2008.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Tal y como establece su Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha intervenido en la preparación del Informe sobre Política Retributiva de los Consejeros antes de someterlo a la aprobación del Consejo de Administración y de la Junta General de accionistas.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
---	----

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	VOCENTO, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO, S.A.	VICEPRESIDENTE PRIMERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

VOCENTO, S.A.

Descripción relación

Titular del 0,1236%

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

VOCENTO, S.A.

Descripción relación

Titular del 0,006% de su capital social

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Durante el ejercicio 2007 y con objeto de adaptar nuestro Reglamento del Consejo de Administración a las recomendaciones del Código Unificado, se ha aprobado la modificación de dieciocho (18) artículos. El texto completo de los artículos está accesible a través de nuestra página web (www.telecinco.es/corporate) por lo que creemos más útil hacer un breve resumen de las principales modificaciones:</p> <p>Artículo 2.- Ámbito de aplicación: se amplía el concepto de alto directivo a aquellos que ejercen sus funciones en dependencia directa no sólo del Consejo de Administración sino también de los Consejeros Delegados y en todo caso del auditor interno</p> <p>Artículo 5.- Jerarquía normativa: se ha sustituido las referencias al Informe Olivencia y Aldama por el nuevo Código Unificado de Buen Gobierno.</p> <p>Artículo 6.- Competencias del Consejo de Administración: se han ampliado para incorporar las funciones contenidas en la Recomendación 8, de este modo pasan a ser competencia exclusiva del Consejo las decisiones sobre las siguientes materias: (i) aprobación de los presupuestos anuales y del plan estratégico, (ii) la supervisión de la política de inversiones y financiación y de la estructura societaria del Grupo Telecinco, (iii) la aprobación de la política de gobierno corporativo, (iv) la supervisión de la política de Responsabilidad Corporativa, (v) la aprobación de la política retributiva de los consejeros ejecutivos y las principales condiciones que deben respetar sus contratos, (vi) la evaluación del desempeño de los consejeros ejecutivos, (vii) el seguimiento de la política de control y gestión de riesgos así como de los sistemas internos</p>

Descripción de modificaciones

de información y control, (viii) la aprobación de la política de autocartera de Telecinco, (ix) deberá ser informado sobre el cese y nombramiento de los altos directivos así como de sus condiciones de contratación, (x) la aprobación de la información financiera periódica que debe publicar Telecinco, (xi) la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios considerados como paraísos fiscales así como cualquier operación que pudiera afectar a la transparencia del Grupo, (xii) la autorización de las operaciones vinculadas que Telecinco realice exceptuando los casos mencionados en la recomendación 8 y que se han incorporado a este artículo.

Artículo 7.- Creación de valor: en cuantos a los criterios que deben presidir la actuación del Consejo de Administración y la forma de desempeñar sus funciones se han incluido la independencia de sus actuaciones, la obligación de dispensar el mismo trato a todos los accionistas, de cumplir de buena fe con sus obligaciones y contratos, vigilar que las relaciones con sus grupos de interés respete las leyes y los reglamentos y observar los principios adicionales de responsabilidad corporativa que se hayan aceptado. (Recomendación 7).

Artículo 9.- Composición cualitativa del Consejo: se han incorporado las definiciones de Consejero ejecutivo, dominical e independiente tal y como aparecen contenidas en el Código Unificado, se ha incluido la recomendación 13 de manera que el carácter de cada Consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se explicarán las razones por las que, en su caso, se hayan nombrado Consejeros dominicales a instancia de accionistas que no sean titulares de una participación significativa del capital y se expondrán las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.

El artículo también incluye la recomendación 11 estableciendo para el caso en el que existan otros consejeros externos que no se consideren ni dominicales ni independientes, la obligación de Telecinco de explicar tal circunstancia y sus vínculos con los directivos, los accionistas o con ella misma.

Artículo 10.- Nombramiento de consejeros: Para el nombramiento de nuevos consejeros el artículo exigía un informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ahora para el caso de nuevos Consejeros Independientes, éstos deberán ser nombrados a propuesta de la mencionada Comisión. (Recomendación 26).

Artículo 12.- Designación de consejeros: Se incorpora la obligación para Telecinco de establecer programas de orientación sobre la Sociedad y su Grupo y sobre las normas de Gobierno Corporativo para los nuevos miembros del Consejo de Administración. (Recomendación 24).

Artículo 13.- Duración del cargo: Se limita la duración del cargo de consejero independiente al plazo de doce (12) años. (Recomendación 28).

Artículo 14.- Cese de los consejeros: Las modificaciones introducidas han sido varias: (i) por un lado para el caso en que alguno de los consejeros cese en su cargo antes de que finalice su mandato, se establece la obligación de Telecinco de informar públicamente de los motivos que han provocado dicha decisión. (Recomendación 33); (ii) se introduce la obligación de reducir el número de consejeros dominicales en proporción al porcentaje de capital vendido por el accionista al que representan (Recomendación 29); (iii) y por último el Consejo de Administración sólo podrá proponer el cese de un consejero independiente antes de que finalice su mandato cuando no cumpla las condiciones que el Código Unificado exige para tener la condición de tal y que el Reglamento ha introducido en su articulado. (Recomendación 30).

Artículo 16.- El Presidente del Consejo de Administración: Entre sus obligaciones se ha incorporado la de facilitar a todos los consejeros con antelación suficiente a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración, toda la información necesaria sobre los puntos del Orden del Día que se van a debatir. (Recomendación 15).

Artículo 18.- El Secretario y el Vicesecretario del Consejo: Los cambios introducidos afectan a su nombramiento y cese, de manera que el mismo deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Telecinco y aprobado

Descripción de modificaciones
<p>por el pleno del Consejo de Administración. De igual modo, las modificaciones han ampliado sus obligaciones obligando a dejar constancia en el Acta que levante de cualquier cuestión que se haya quedado sin resolver y garantizar que los acuerdos del Consejo de Administración se ajusten al espíritu de las Leyes y Reglamentos, sean conformes a los Estatutos Sociales y Reglamentos de Telecinco y tengan presentes las recomendaciones de gobierno corporativo aplicables en cada momento. (Recomendación 17).</p>
<p>Artículo 23.- Reuniones del Consejo de Administración: Con las últimas modificaciones el Consejo de Administración deberá evaluar periódicamente su funcionamiento y el de sus Comisiones. (Recomendación 21).</p>
<p>Artículo 24.- Convocatoria del Consejo de Administración: Además de los requisitos ya establecidos, cualquiera de los consejeros podrá proponer el debate sobre un punto del Orden del Día inicialmente no previsto. (Recomendación 18).</p>
<p>Artículo 27.- Actas del Consejo de Administración: En las Actas se deberán incorporar las preocupaciones que manifiesten los consejeros o el Secretario sobre alguno de los asuntos y que no se hayan resuelto en durante la sesión. (Recomendación 20).</p>
<p>Artículo 28.- Retribución de los consejeros: Para incorporar las recomendaciones del Código Unificado sobre esta materia se ha modificado el sistema de retribución recogido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento. Las mayores modificaciones se han introducido en los Estatutos Sociales, texto que sirve de referencia para establecer el sistema retributivo de los consejeros. El Reglamento remite directamente a dicho texto. Aún así, los cambios en el Reglamento establecen que las retribuciones de los consejeros deberán ser acordes a su dedicación a la sociedad y para el caso de las retribuciones de los consejeros ejecutivos vinculadas a los rendimientos de la sociedad, se deberá tomar en cuenta las salvedades que consten en el Informe de Auditoría y que minoren los resultados de la compañía. (Recomendación 34 y siguientes).</p>
<p>Artículo 31.- Obligaciones generales del consejero: Se han ampliado a la obligación de informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados y de su desarrollo, la de informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes ocupaciones profesionales y en especial de otros consejos de administración en los que participe. (Recomendación 31)</p>
<p>Artículo 36.- Deberes de comunicación: Se han incluido las mencionadas en el punto anterior: comunicación de las causas penales abiertas y del resto de obligaciones profesionales.</p>
<p>Artículo 41.- Página web: La página web deberá incluir toda la información de los consejeros que se menciona en la Recomendación 27.</p>
<p>Como hemos expuesto las modificaciones han sido muchas y muy profundas intentando, en línea con nuestro compromiso de seguir avanzando en temas de gobierno corporativo, adaptando el Reglamento del Consejo de Administración lo máximo posible a las nuevas recomendaciones, sumándolas a las ya recogidas.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En los procesos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, recientemente aprobado, se han introducido cambios importantes, para adaptarnos al Código Unificado, algunos de ellos ya comentados. Antes de entrar en detalle vamos a resaltar brevemente las modificaciones más importantes:

- Nombramiento y cese del Secretario y del Vicesecretario: deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el pleno del Consejo de Administración.
- Cese de los consejeros: obligación de Telecinco de informar públicamente de los motivos que provoquen el cese de algún

consejero en su cargo antes de que finalice su mandato;

- Obligación para los consejeros dominicales de dimitir en proporción al porcentaje de capital vendido por el accionista al que representan.

- Los consejeros independientes sólo podrán ser propuestos para cesar en su puesto antes de que finalice su mandato cuando no cumplan con las condiciones que el Código Unificado exige para tener tal condición.

- Mayor papel de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: deberá formular un informe previo para el nombramiento de nuevos consejeros y proponer el nombramiento de nuevos consejeros independientes.

- Limitación a 12 años de la duración del cargo de consejero independiente.

- Se han introducido las nuevas definiciones de consejero dominical e independiente así como la obligación de revisar con carácter anual el cumplimiento de cada una de ellas.

- Los consejeros independientes que no cumplan con las condiciones para serlo serán removidos de sus cargos.

- Diversidad de género: existe la obligación por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de asegurarse de que a la hora de proveer vacantes no existan dificultades para seleccionar a consejeras. Deberá además potenciar la búsqueda de mujeres que cumplan con el perfil profesional requerido.

El procedimiento de nombramiento, previa selección, reelección y remoción de los consejeros de Telecinco está regulado de forma clara tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo de Administración y en el nuevo Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El órgano competente para el nombramiento y remoción de consejeros es la Junta General, quedando a salvo la designación mediante el sistema proporcional recogido en la Ley de Sociedades Anónimas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe y asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, basado en el Código Unificado, recoge las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en lo que respecta al nombramiento, reelección y evaluación de los consejeros así como de altos directivos.

El artículo 5 del Reglamento establece la obligación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de:

- Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones. En el caso de los consejeros independientes, su nombramiento se hará a propuesta de la Comisión.

- Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.

- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de Telecinco.

- Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

- Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y proponer el nombramiento del Secretario y del Vicesecretario, en su caso.

De este modo, las propuestas de nombramiento de consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas, deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Informe deberá adscribir el nuevo consejero dentro de una de las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En este sentido, el Consejo de Administración y, dentro del ámbito de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurarán que las propuestas de candidatos que se eleven a la Junta General, y los nombramientos que realice directamente para cubrir las vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, especialmente en el caso de nombramiento de consejero independiente. En todo caso, es necesario que se incluya una descripción de la experiencia profesional de los candidatos destacando las circunstancias que justifiquen su nombramiento como independiente.

En ningún caso podrán ser nombrados consejeros las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector audiovisual competidoras y sus administradores o altos directivos, salvo que dichas sociedades formen parte del mismo grupo al que pertenece Gestevisión Telecinco, S.A. Tampoco las personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

El Consejo de Administración procurará que en la composición del mismo los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los consejeros dominicales e independientes.

Además de en los casos previstos en la Ley, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos que se enumeran en el apartado siguiente del presente Informe.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Como mencionado en apartados anteriores del presente Informe, las modificaciones para incorporar el mayor número de recomendaciones en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración han sido varias.

En el caso de las dimisiones, además de las ya previstas, las novedades introducidas han ampliado la necesidad de dimitir de los consejeros dominicales e independientes en los casos mencionados en las letras f) y g) que se indican a continuación:

Además de las causas de incompatibilidad mencionadas en el apartado anterior (consejeros de sociedades, nacionales o extranjeras, del sector audiovisual competidoras y sus administradores o altos directivos, salvo que dichas sociedades formen parte del mismo grupo al que pertenece Gestevisión Telecinco, S.A.; personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad prohibición regulado en disposiciones de carácter general), los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (a) Cuando alcancen la edad de 70 años. El cese como consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta general de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el consejero cumpla la edad referida.
- (b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;
- (c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;
- (d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros;

(e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Telecinco o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía);

(f) Cuando el accionista al que representan venda íntegramente o rebaje su participación en Telecinco por debajo del umbral correspondiente; en este último caso, el número de dimisiones será proporcional a la reducción en la participación accionarial;

(g) El Consejo de Administración podrá proponer el cese de algún consejero independiente antes de que finalice el periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado únicamente en el caso en que concurra justa causa, considerándose como tal cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las causas contempladas en el Reglamento que impidiesen su nombramiento como consejero independiente.

Para más información pueden consultar el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
Se ha modificado el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de manera que no sólo los consejeros independientes sino cualquiera de los miembros del Consejo pueda solicitar la convocatoria de una reunión o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día.
Las peticiones se realizan por medios escritos, electrónicos o por fax, a la atención del Secretario y del Presidente del Consejo de Administración. Deberán expresarse los motivos de la petición acompañados de una breve explicación. Inmediatamente se dará traslado al resto de Consejeros y se fijará una fecha para la reunión.
En cuanto al proceso de evaluación de los consejeros, incluida la obligación en el modificado artículo 23 del Reglamento, se inicia y coordina desde la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la que deberán realizarse las peticiones y comentarios que consideren oportunos. (artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Ordinarios

Quórum	%
El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.	54,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes o representados.	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	70	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
--

Explicación de los motivos y de las iniciativas
En el Consejo de Administración de Telecinco no existe ninguna consejera. Las iniciativas adoptadas durante el año 2007 para corregir esa situación se han introducido en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para el caso en que se produzca una vacante. El Reglamento incorpora la obligación de informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a Telecinco a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración exige que los consejeros hagan todo lo posible para asistir personalmente a las reuniones. En el caso en que no puedan asistir, la representación deberá recaer necesariamente en otro consejero, habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión. A los efectos de la representación, un mismo consejero puede ostentar varias delegaciones de voto.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	5
Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0

Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0
--	---

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	7,690

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Hasta la fecha las Cuentas Anuales de Telecinco, tanto individuales como consolidadas, nunca se han presentado con salvedades. En cualquier caso existen mecanismos para evitar que se produjeran.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como los estados financieros, desgloses e información adicional son preparados por la División Financiera de la compañía y revisados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Asimismo, la Comisión actúa como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección a sus recomendaciones, mediando, llegado el caso, como árbitro en el caso de existir discrepancias entre la dirección y el auditor en relación con los criterios aplicables a los estados financieros.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre sus funciones la de: 'Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección de Telecinco a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro en el caso de discrepancias entre la dirección de Telecinco y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros. En este sentido, procurará que en las cuentas que formule el Consejo de Administración no haya lugar a salvedades por parte del auditor.'

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Para incorporar la Recomendación 17 del Código Unificado y garantizar la imparcialidad y objetividad del Secretario del Consejo de Administración de Telecinco, se ha modificado el proceso de su nombramiento y cese (artículo 17). A partir de su modificación es necesario que tanto el nombramiento como el cese sea informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones previamente a su aprobación por el Consejo. Como indicado en el punto anterior, el actual Secretario no es miembro del Consejo de Administración de Telecinco.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, modificado en el año 2007, recoge entre las obligaciones del Secretario la de velar porque las actuaciones del Consejo se ajusten a la letra y espíritu de la Ley y de los Reglamentos, sean conformes a los Estatutos Sociales y Reglamentos de Telecinco y tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno contenidas en el Código Unificado o en cualquier otro aprobado por la CNMV.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La independencia del auditor de Telecinco y su Grupo está garantizada desde el control y seguimiento que se realiza desde la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en última instancia por el Consejo de Administración.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre sus funciones la de encargarse de todos los asuntos relacionados con el auditor externo del Grupo. Además de proponer al Consejo de Administración su nombramiento, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y la resolución o no renovación del nombramiento, la Comisión es el canal de comunicación entre el auditor y Telecinco. En el caso de ser necesario, estará encargada de recibir la información sobre las cuestiones que podrían poner en riesgo su independencia, sin que hasta la fecha se haya dado esta

situación.

Por otra parte, está encargada de autorizar los contratos entre el auditor y Telecinco que sean ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas y no podrá proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando los honorarios que Telecinco prevea satisfacer al auditor sean superiores al cinco (5) por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Existen diferentes mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, publicando y distribuyendo simultáneamente a todos ellos cada trimestre sus resultados. La publicación consiste en una nota detallada de los principales datos y eventos ocurridos durante el periodo y una presentación gráfica de las principales actividades y áreas de interés de la compañía. En primer lugar la publicación, en español, se hace a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para la difusión a través de la Web de la citada organización. En el momento en que la información aparece publicada en la página Web de la CNMV la compañía publica las mismas informaciones, en español y en inglés, en su propia página Web (www.inversores.telecinco.es), en la sección de relación con los accionistas. Adicionalmente y simultáneamente a la publicación en la Web de Telecinco, se envían las mismas presentaciones en español y en inglés por correo electrónico a aquellos accionistas, inversores institucionales y analistas que lo requieren.

Después de la publicación normalmente tiene lugar una presentación de los resultados mediante conference call y webcast para que los accionistas, inversores institucionales y analistas que lo deseen puedan tener información puntual de las actividades y de los resultados, así como la oportunidad de poder hacer preguntas al equipo directivo de la compañía para que se aclaren las eventuales dudas no explicadas en las presentaciones. Dicha conference call queda grabada y publicada en la página Web de la compañía en la sección de relación con los inversores durante los tres meses siguientes al evento.

En el caso de comunicación de cualquier hecho relevante relativo a la actividad de la compañía se procede a la comunicación a la CNMV y posteriormente se publica en la página Web de Telecinco. Simultáneamente se envía por correo electrónico a todos los accionistas, inversores institucionales y analistas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0

Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000
---	-------	-------	-------

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	11	11

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	91,7	91,7

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	SOCIEDAD VASCONGADA DE PUBLICACIONES, SA	0,172	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	DIARIO ABC, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	VOCENTO, S.A.	0,124	CONSEJERO
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	SOCIEDAD VASCONGADA DE PUBLICACIONES, SA	0,278	VICEPRESIDENTE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO, S.A.	0,006	VICEPRESIDENTE PRIMERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración y el de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establecen los mecanismos para que cualquier consejero pueda solicitar con asesoramiento externo. De este modo el consejero que desee ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones podrá solicitar la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole con cargo a Telecinco. El auxilio que se solicite deberá versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad.</p> <p>El mecanismo establecido se inicia mediante una solicitud del consejero canalizada a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración. Dicha solicitud únicamente podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes:</p> <p>(a) Si la solicitud y auxilio de expertos no resultaren necesarios para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.</p> <p>(b) Si el coste asociado al auxilio de expertos no resultare razonable, a la vista de la importancia del problema y de la situación financiera de Telecinco.</p> <p>(c) Si la asistencia técnica que se recabare pudiera ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Telecinco.</p> <p>(d) Si, por razones de confidencialidad, resultare desaconsejable que el experto en cuestión acceda a información sensible.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El procedimiento para que todos los consejeros cuenten con la información necesaria para preparar las reuniones se recoge en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 16). En el año 2007 se ha reforzado el mecanismo incluyendo entre las obligaciones del Presidente la de cuidar que los consejeros reciban con antelación suficiente a la celebración de las reuniones toda la información necesaria para su desarrollo.</p> <p>El procedimiento, garantizado ahora por el control directo del Presidente, se inicia desde el momento de la convocatoria: el artículo 24 establece que deberá incluir siempre el orden del día de la sesión y acompañarse de la información relevante debidamente preparada y resumida. La convocatoria y el envío de la información relevante se realizará con cinco (5) días de antelación.</p> <p>Asimismo, en el artículo 29 se amplía el derecho de información de los consejeros no sólo a lo referente al Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración sino a cualquier aspecto de Telecinco, incluyendo examen de sus libros, registros, documentos y antecedentes de las operaciones sociales. Se recoge también la posibilidad de inspeccionar las</p>

Detalle del procedimiento
<p>instalaciones y el poder comunicarse en cualquier momento con la dirección de Telecinco.</p> <p>Los mecanismos para ejercer las mencionadas facultades de información son canalizadas a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente la información, ofreciéndole los interlocutores adecuados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.</p> <p>Los procedimientos para garantizar que los consejeros reciben la información a tiempo, están claramente establecidos en el Reglamento, pero además de estos mecanismos, dentro de las obligaciones generales de los consejeros está la informarse sobre la marcha de Telecinco y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones de las que formen parte.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Los artículos 31 y 36 del Reglamento del Consejo de Administración, modificados en el año 2007 para incluir las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo, establecen una doble obligación: por parte de los consejeros la de informar sobre las causas penales en las que aparezcan como imputados así como del desarrollo de las mismas y por parte de Telecinco la de comunicar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo los procesos penales de los que haya tenido conocimiento.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	DOMINICAL
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	DOMINICAL
DON GIUSEPPE TRINGALI	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	DOMINICAL
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PAOLO VASILE	VOCAL	EJECUTIVO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ALFREDO MESSINA	VOCAL	DOMINICAL
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	DOMINICAL
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	DOMINICAL
DON MARCO GIORDANI	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	DOMINICAL
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Como en el caso de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, además de el Reglamento del Consejo de Administración, existe un Reglamento específico que regula esta Comisión y que recoge en un único documento las recomendaciones que ya existían junto a las nuevas en vigor tras la publicación del Código Unificado.

Composición:

Los integrantes de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan los conocimientos y experiencia necesarios.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones estará compuesta por cuatro (4) consejeros externos, debiendo velar el Consejo de Administración por mantener el equilibrio entre los consejeros dominicales y los independientes. Sin perjuicio de ello, los consejeros ejecutivos y altos directivos asistirán a instancia expresa de los miembros de la Comisión.

El Presidente de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración

de entre los miembros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones contará con un Secretario, no necesariamente miembro de la misma, pero que en ningún caso podrá ser consejero ejecutivo.

Los miembros de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración y en cualquier caso estarán obligados a cesar cuando lo hagan como consejeros.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de mayor edad de los presentes y el Secretario, en su caso, por el miembro de menor edad.

Funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos (2) veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, el Presidente podrá convocar la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos anteriormente indicados.

Las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se celebrarán en el domicilio social y en cualquier otro lugar que el Presidente decida y que se señale en la convocatoria.

Constitución y adopción de acuerdos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes.

En caso de empate, el voto de su Presidente será dirimente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos (2) representaciones, además de la propia.

Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o de la plantilla de la Sociedad que sea requerido a tal fin. Asimismo podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona ajena a la Telecinco que se considere oportuno.

El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará un Acta de cada sesión de la que se dará traslado al Consejo de Administración.

Competencias:

Sus competencias, de carácter consultivo, son las que se indican a continuación:

a) Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta general de accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones.

b) Asesorar sobre la dedicación que los Consejeros deben emplear en el desempeño su cometido.

c) Asesorar sobre el número de Consejos de los que puede formar parte los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración deberán recabar informe de la Comisión previamente a su incorporación al Consejo de Administración de terceras compañías.

d) Recabar información sobre las restantes obligaciones profesionales de los Consejeros.

e) Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.

f) Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de la Compañía.

g) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

h) Velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés.

i) Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y nombramiento del Secretario.

j) Velar por el cumplimiento por los consejeros de las obligaciones y deberes establecidos en el Reglamento así como en los Estatutos Sociales.

k) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

l) Asistir al Consejo de Administración en la evaluación del Presidente del Consejo y los primeros ejecutivos de la compañía y, concretamente, en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para Consejeros y altos ejecutivos, proponiendo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros (incluyendo en su caso propuestas de incentivos tales como planes de opciones sobre acciones), revisando periódicamente los programas de retribución y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

m) Formular un Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y presentado ante la Junta General de Accionistas.

n) Asesorar al Consejo de Administración en la asignación del estatus que merezca cada Consejero al momento de proceder a su nombramiento o renovación, y revisarlo anualmente con ocasión de la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Como en el caso de todas las Comisiones, de todas las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebradas en el año 2007 se ha levantado Acta y se ha informado puntualmente al Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción**COMISION EJECUTIVA****Composición:**

Está compuesta por siete (7) miembros, todos ellos consejeros de Telecinco, designados por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes.

En cualquier caso, es preceptivo que sean miembros de la misma, el Presidente del Consejo de Administración y los Consejeros Delegados, actuando como Secretario el del Consejo. La renovación de sus miembros se realiza en el tiempo, forma y número que el Consejo decida.

Funcionamiento:

La Comisión debe reunirse, al menos, cuatro (4) veces al año y cuantas otras lo estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente. La Comisión Ejecutiva ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, salvo las indelegables. Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva son trasladados al Consejo de Administración en su primera reunión.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su específica naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo.

Competencias:

La Comisión Ejecutiva ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, excepto las legal o estatutariamente indelegables

De todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva celebradas en el año 2007 se ha levantado Acta y se ha informado puntualmente al Consejo de Administración.

Denominación comisión**COMITÉ DE AUDITORÍA****Breve descripción**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regulaba por lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento aprobado en el año 2006 que incluye las funciones que ya tenía anteriormente ampliadas con las recomendaciones incluidas el Código Unificado. De este modo, el funcionamiento, la organización y las responsabilidades de la Comisión está regulado de la siguiente manera:

Composición:

Está formada por seis (6) consejeros externos, designados todos ellos por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión es nombrado por el Consejo de entre los miembros independientes de la misma, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Es necesario que el consejero independiente que ejerza el cargo de Presidente tenga un conocimiento y experiencias acreditadas en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

Cuenta asimismo con un Secretario que no ostenta la condición de miembro, nombrado por la propia Comisión.

Funcionamiento:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte

oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En cualquier caso, se reunirá cuando el Consejo de Administración la requiera para emitir informes, presentar propuestas o adoptar acuerdos.

Una de sus reuniones estará necesariamente destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Telecinco y a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación máxima de siete (7) días y en cualquier caso con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo hacerse por fax, telegrama o correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, el Presidente podrá convocar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos anteriormente indicados.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se celebrarán en el domicilio social pero podrán celebrarse en cualquier otro que el Presidente decida y que se señale en la convocatoria.

Competencias:

En relación con el auditor externo:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá encargarse de todos los asuntos relacionados con el auditor externo del Grupo Telecinco y en este sentido será responsable de:

a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del auditor de cuentas, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y, si procede, la resolución o no renovación del nombramiento. En este sentido, la Comisión de Auditoría se abstendrá de proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando le conste que (i) se encuentra incurso en causa incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o (ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá un mismo auditor de cuentas para Telecinco y las sociedades del Grupo Telecinco.

En caso de renuncia del auditor, la Comisión deberá examinar las causas que lo han motivado.

b) Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección de Telecinco a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro en el caso de discrepancias entre la dirección de Telecinco y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros. En este sentido, procurará que en las cuentas que formule el Consejo de Administración no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

c) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá el seguimiento de las recomendaciones que emita el auditor, a no ser que la Comisión considere que debe mantener su propio criterio, procediendo en tal caso a explicar el contenido y alcance de su discrepancia.

d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría y procurar que la opinión del auditor sobre los estados financieros y el contenido principal del informe del auditor están redactados con claridad y precisión;

e) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo

de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

f) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

g) Verificar que el auditor de cuentas respeta la legislación vigente sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, límites a la concentración del negocio del auditor y cualquier otra norma que pueda poner en peligro su independencia.

h) Verificar que Telecinco comunique a la CNMV como hecho relevante el cambio del auditor de cuentas acompañando, en su caso, una declaración sobre posibles discrepancias con el auditor saliente y su contenido.

i) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá autorizar los contratos entre la Sociedad y el auditor de cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas.

En relación con la información financiera:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará porque la información financiera tanto periódica como anual cumpla con los requisitos legales, estando encargada de:

a) Supervisar las cuentas de Telecinco y su Grupo, el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y emitir opiniones sobre propuestas de la dirección para modificar los principios y criterios contables;

b) Supervisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y a sus órganos de supervisión, y velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales;

c) Supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación del Grupo Telecinco.

En relación con el control interno y las relaciones con el Departamento de Auditoría Interna:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y supervisará la función del Departamento de Auditoría Interna de Telecinco. En este sentido deberá:

a) Proponer la selección, nombramiento y reelección y cese del responsable del Departamento de Auditoría Interna de Telecinco.

b) Velar porque el Departamento de Auditoría Interna realice sus funciones con total libertad e independencia, asegurándose que la dirección de Telecinco tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Informarse periódicamente de las acciones y estudios que realice el Departamento de Auditoría Interna y proponer su presupuesto.

d) Aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna así como cualquier otro plan adicional que fuera necesario por necesidades organizativas. El responsable de Auditoría Interna deberá informar a la Comisión del desarrollo y posibles incidencias de su ejecución y presentará al final de cada ejercicio un informe de actividades. El Plan Anual será sometido a aprobación del Consejo de Administración, dándosele la publicidad oportuna.

e) Estar informada del grado de cumplimiento de los distintos departamentos de las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna debiendo informar al Consejo de Administración de los casos en los que pueda existir un riesgo para Telecinco o su Grupo.

f) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de

inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

En materia de política de control y gestión de riesgos:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de Telecinco, para que los posibles riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de que dicha política:

- a) Determine los tipos de riesgo de Telecinco tanto operativos, como tecnológicos, financieros, legales, como cualquier otro, incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos económicos y financieros.
- b) Fije de un nivel de riesgo aceptable para Telecinco.
- c) En caso de materializarse, existan mecanismos para determinar con precisión las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- d) Establezca los medios de comunicación y control internos para controlar y gestionar cualquier riesgo.

En materia de operaciones vinculadas y mientras no sea atribuida a otra Comisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma. La política

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. anterior

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. anterior

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. anterior

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Como mencionamos en nuestro Informe Anual del año pasado, durante el año 2006 se aprobaron dos nuevos Reglamentos para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones que recogen las normas de composición, de funcionamiento, competencias incluidas en el Reglamento del Consejo de Administración y ampliadas en los nuevos Reglamentos tras la aprobación del Código Unificado.

Hemos intentado hacer una descripción de su contenido en el apartado B.2.3. del presente Informe y ambos reglamentos están disponibles para su consulta a través de nuestra página web www.telecinco.es/corporate.

Asimismo, y con objeto de seguir con nuestro compromiso de transparencia en la gestión de nuestros órganos de gobierno se ha elaborado un informe por cada una de las comisiones que contienen una relación de las reuniones celebradas, acuerdos adoptados, asistencias, etc.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Como mencionamos en nuestro Informe Anual del año pasado, durante el año 2006 se aprobaron dos nuevos Reglamentos para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones que recogen las normas de composición, de funcionamiento, competencias incluidas en el Reglamento del Consejo de Administración y ampliadas en los nuevos Reglamentos tras la aprobación del Código Unificado.

Hemos intentado hacer una descripción de su contenido en el apartado B.2.3. del presente Informe y ambos reglamentos están disponibles para su consulta a través de nuestra página web www.telecinco.es/corporate.

Asimismo, y con objeto de seguir con nuestro compromiso de transparencia en la gestión de nuestros órganos de gobierno se ha elaborado un informe por cada una de las comisiones que contienen una relación de las reuniones celebradas, acuerdos adoptados, asistencias, etc.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
VOCENTO, S.A.	BOCA BOCA PRODUCCIONES, S.L.	CONTRACTUAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	9.466

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
VOCENTO, S.A.	CANAL BILBOVISIÓN, S.L.	COMERCIAL	Recepción de servicios	246
VOCENTO, S.A.	DV MULTIMEDIA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	22
VOCENTO, S.A.	INVERSOR EDICIONES, S.L.	CONTRACTUAL	Contratos de gestión o colaboración	1.678
VOCENTO, S.A.	INVERSOR EDICIONES, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	14
VOCENTO, S.A.	SOCIEDAD GESTORA DE SERVICIOS PARA TELEVISIÓN, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	25
VOCENTO, S.A.	TELEDONOSTI, S.L.	COMERCIAL	Recepción de servicios	82
VOCENTO, S.A.	TELEDONOSTI, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	24
VOCENTO, S.A.	TRIPICTURES, S.A.	CONTRACTUAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	11.036
VOCENTO, S.A.	TRIPICTURES, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	286
VOCENTO, S.A.	VIDEOMEDIA, S.A.	CONTRACTUAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	25.559
VOCENTO, S.A.	VOCENTO MEDIATRADER, S.L.U.	COMERCIAL	Prestación de servicios	203
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	ARNOLDO MONDADORI EDITORE SPA	CONTRACTUAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	37
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	MEDIASET INVESTMENT SARL	CONTRACTUAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	1.492

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	MEDUSA FILM SPA	CONTRACTUAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	650
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	PUBLIEUROPE INTERNATIONAL LTD	COMERCIAL	Recepción de servicios	419
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	PUBLIEUROPE INTERNATIONAL LTD	COMERCIAL	Prestación de servicios	340
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	PUBLITALIA 80	COMERCIAL	Recepción de servicios	506
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	COMERCIAL	Recepción de servicios	292
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	COMERCIAL	Prestación de servicios	566

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar y resolver los posibles conflictos de interés están regulados en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano encargado de garantizar el cumplimiento de las normas que regulan estos casos. Los consejeros deben evitar encontrarse en situaciones de conflicto de interés y en el caso de encontrarse en una de ellas deben comunicarlo al Secretario del Consejo del Administración.

Según lo establecido en el mencionado texto los consejeros que se encuentren en esa situación deberán abstenerse de asistir

e intervenir en las deliberaciones que se vayan a desarrollar y que afecten a sus intereses personales.

El Reglamento amplía los casos en que un consejero puede encontrarse en una situación de conflicto de interés no sólo cuando exista un interés personal sino también cuando la persona afectada esté vinculada al consejero.

Una vez detectada la situación, el consejero afectado no podrá realizar ningún tipo de operación con Telecinco ni directamente ni a través de personas vinculadas a él, a no ser que lo comunique al Consejo de Administración y que éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Telecinco efectúa un seguimiento permanente de los riesgos más relevantes que pudieran afectar a cualquiera de las sociedades del Grupo.

Como parte de la función general de supervisión del Consejo de Administración, éste se atribuye en particular, la misión de identificación de los principales riesgos del Grupo Telecinco, así como de la implantación y seguimiento de los sistemas de información y de control interno y de información adecuados. Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tiene definida como una de sus responsabilidades básicas la de conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

Como soporte y apoyo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Dirección de Auditoría Interna ha desarrollado un Sistema Corporativo de Gestión de Riesgos que se aplica de manera homogénea en todas las empresas del Grupo y es objeto de revisión y actualización periódica.

El citado Sistema de Gestión de Riesgos permite evaluar la relevancia de cada uno de los riesgos identificados y que potencialmente pudieran afectar a las sociedades del Grupo, la probabilidad de ocurrencia de dicho riesgo además del grado de control existente sobre cada uno de ellos.

La gestión de riesgos corporativos se basa en la metodología de Gestión Integral de Riesgos COSO II (Committee of Sponsoring Organizations of the Tradeway Commission).

De esta forma, el Grupo Telecinco tiene en todo momento su mapa de riesgos actualizado donde se clasifican los distintos riesgos potenciales identificados en función de su probabilidad de ocurrencia y de su impacto medido en términos económicos. El mapa de riesgos permite identificar aquellos riesgos que precisan un control y seguimiento específico, clasificados en función de su relevancia. Estos riesgos son priorizados y gestionados internamente, o bien se transfieren a un tercero.

Dentro del marco de referencia que supone el Sistema de Gestión de Riesgos Corporativos, se han establecido los siguientes principios:

- . Establecimiento del nivel de apetito al riesgo aceptado por la Dirección y su alineación con los objetivos de las empresas del Grupo Telecinco.
- . Proporcionar rigor para identificar posibles respuestas a los riesgos y selección de las mismas.
- . Incrementar la capacidad para identificar acontecimientos potenciales, evaluar los riesgos y establecer respuestas a los mismos.
- . Identificar y gestionar los riesgos en todas las empresas del Grupo, aprovechando las oportunidades que se presenten.

Teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Riesgos Corporativos, la tipología de riesgos identificados y gestionados en el Grupo Telecinco podemos clasificarlos en las siguientes categorías:

- . Riesgos Estratégicos: relacionados de manera directa con los objetivos a alto nivel, alineados con la misión de la empresa y dando soporte a la misma.
- . Riesgos Operativos: relacionados con el uso eficaz y eficiente de los recursos de las empresas del Grupo.
- . Riesgos de Reporting: relativos a la fiabilidad e integridad del reporting interno y externo, de naturaleza financiera o no, elaborado y suministrado por la sociedad hacia sus grupos de interés.
- . Riesgos de Cumplimiento: relacionados con el cumplimiento por parte de las empresas del Grupo de toda la legislación y normativa que le sean de aplicación.

Los riesgos identificados y gestionados por las empresas del Grupo Telecinco son los siguientes:

- . Riesgos derivados de la obligación de invertir anualmente un porcentaje de los ingresos brutos en cine español y europeo.
- . Ausencia de un marco jurídico seguro sobre los derechos que pudieran ser reclamados por Asociaciones, Sociedades y Entidades de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual.
- . Sensibilidad de la inversión publicitaria al ciclo económico y a la evolución económica nacional e internacional.
- . Variación en las condiciones de mercado, entrada de nuevos soportes que supongan un competidor para la televisión analógico en abierto, cambios en la forma de consumo de los contenidos.

El Grupo Telecinco impulsa y apoya la gestión de riesgos desde la Dirección de Auditoría Interna, a través de la elaboración del Plan Anual de Auditoría, el cual se presenta a los Consejeros Delegados y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su explicación y aprobación.

La Dirección de Auditoría Interna es responsable de evaluar, controlar y realizar el seguimiento de los riesgos de negocio identificados y gestionados por cada una de las diferentes áreas y departamentos de las empresas del Grupo Telecinco. Para ello, utiliza una herramienta informática diseñada ad hoc que aporta una visión dinámica de los riesgos de las empresas del Grupo.

El modelo de gestión de riesgos del Grupo Telecinco está basado en la metodología COSO II y define las políticas, prácticas, procedimientos, gestores y propietarios de los riesgos, las herramientas facilitadas para el correcto desarrollo del modelo implantado y los procesos de gestión de los riesgos del Grupo. Estos procesos son los siguientes:

- . Los propietarios de los procesos son los responsables de llevar a cabo la identificación de los riesgos, los cuales son contrastados por la Dirección.
- . Los riesgos se evalúan para determinar cómo se van a gestionar y a qué objetivos pueden afectar. La evaluación de los

riesgos se efectúa en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto para las empresas del Grupo Telecinco.

. Respuesta a los riesgos por parte de la Dirección.

. Establecimiento de las actividades de control por parte de las distintas Direcciones con el apoyo y coordinación de la Dirección de Auditoría Interna.

. Supervisión y seguimiento de los riesgos.

En cuanto a los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de Telecinco y su Grupo. Como se ha indicado con anterioridad, el modelo de gestión de riesgos del Grupo Telecinco está basado en la metodología COSO II cuyos objetivos fundamentales pasamos a enumerar:

1. Eficacia y eficiencia de sus operaciones.
2. Salvaguarda de los activos.
3. Fiabilidad de la información financiera.
4. Cumplimiento de leyes y normativa aplicable.

Por otro lado, además de los controles establecidos en cada uno de los procesos operativos, el Grupo Telecinco cuenta con los siguientes elementos de control:

. Dirección de Auditoría Interna, que cubre todas las actividades del Grupo Telecinco y que desarrolla sus funciones de acuerdo con las mejores prácticas y con los criterios y normas profesionales del Instituto de Auditores Internos.

. Las empresas del Grupo Telecinco en base a segregación de funciones y responsabilidades asignadas y niveles de supervisión y autorización. Los procedimientos internos desarrollados para todos los procesos sirven de apoyo a la Organización para definir y diseñar los controles relacionados con riesgos en las diferentes actividades de agregación de valor.

. Las Cuentas Anuales de todas las sociedades del Grupo con importancia significativa son sometidas a revisión por parte de una firma de auditoría externa de prestigio.

. En lo relativo a la gestión de la Tecnología de la Información, la Dirección de Auditoría Interna supervisa y coordina las actividades relacionadas con la seguridad de los sistemas informáticos y de las iniciativas para su mejora.

. Además, Telecinco continúa llevando a cabo los controles relacionadas con la gestión presupuestaria, gastos, cumplimiento de objetivos y rendimiento a través de las Unidades de Control dependientes de la Dirección General de Gestión y Operaciones.

. El Comité de Adquisiciones y Ventas supervisa las operaciones de compraventa de bienes o servicios cuyo importe supere la cantidad de 20.000 Euros.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

Entre las nuevas competencias introducidas en el Reglamento de la Comisión, inspiradas en las recomendaciones del Código Unificado, se encuentra la de supervisar y controlar la política de riesgos de Telecinco, para que los posibles riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de que dicha política:

- a) Determine los tipos de riesgo de Telecinco tanto operativos, como tecnológicos, financieros, legales, como cualquier otro, incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos económicos y financieros.
- b) Fije de un nivel de riesgo aceptable para Telecinco.
- c) En caso de materializarse, existan mecanismos para determinar con precisión las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- d) Establezca los medios de comunicación y control internos para controlar y gestionar cualquier riesgo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Descripción de funciones

Tras las reformas aprobadas por la Junta General celebrada el año 2007 y por el propio Consejo, este órgano es competente para aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las operaciones vinculadas que Telecinco realice con los consejeros o con personas vinculadas a ellos, o a accionistas significativos.

Nombre de la comisión u órgano

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

Descripción de funciones

Departamento encargado de supervisar los sistemas de control, dentro del organigrama de Telecinco, depende directamente del Secretario General y reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los procesos de cumplimiento de las regulaciones y normativas que afectan al Grupo Telecinco están recogidas en el 'Código Interno de Conducta de Gestevisión Telecinco, S.A., y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores' y son aplicables a todos los departamentos que puedan tener acceso a información privilegiada.

El documento está accesible en nuestra página web www.telecinco.es/corporate.

Como indicado en el punto G.- del presente Informe, dentro de los cambios aprobados por los órganos de gobierno de Telecinco durante el ejercicio 2007, se encuentra la modificación de dicho Código.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,000	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

Descripción de las diferencias
<p>La única diferencia que existe entre lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LSA y los Estatutos Sociales es la necesidad de que para que la Junta General quede válidamente constituida en primera convocatoria los accionistas presentes o representados posean al menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, en vez de un veinticinco por ciento que exige la Ley. Los porcentajes exigidos en los Estatutos Sociales para la constitución en segunda convocatoria coinciden con el establecido en la LSA.</p> <p>El quórum exigido en primera y segunda convocatoria requerido para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales (art.103 LSA), coinciden con el establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales.</p>

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas de Telecinco recogidos en los Estatutos Sociales y en el recientemente modificado Reglamento de la Junta General, son todos los reconocidos por la Ley de Sociedades Anónimas y en muchos casos están ampliados.

Como se ha indicado en los puntos anteriores, entre las modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General aprobados en el año 2007 para adaptarlos a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo existen varias que afectan directamente a los derechos de los accionistas:

- Derecho de asistencia: Se elimina la necesidad de ser titular de cien (100) acciones para poder asistir a las reuniones de la Junta General, tras la modificación basta con ser titular de una acción con derecho a voto para poder asistir.

- Derecho de voto: Se permite el voto fraccionado de los intermediarios financieros para el caso en que representen a varios accionistas.

- Convocatoria: Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o varios puntos del orden del día. La convocatoria se publicará con un mes de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Pasamos ahora a describir el alcance los derechos de los accionistas de Telecinco:

Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.

La convocatoria de la Junta General se publica de acuerdo con los requisitos legales y estatutarios con un mes de antelación a la fecha prevista a su celebración en primera convocatoria. Además de su envío a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se publica una referencia en medios escritos de difusión nacional y se incluye en la página web de Telecinco.

El anuncio de convocatoria informa a los accionistas de la posibilidad de consultar a través de la página web o de solicitar el envío gratuito de copia de los documentos que se van a discutir en la Junta General:

1.- Documentos relacionados con los puntos del orden del Día (cuentas anuales e informe de gestión de Telecinco y su Grupo correspondientes al ejercicio social correspondiente, informes del auditor de cuentas, informe de gestión y cualquier otro documento que esté relacionado con los puntos del orden del día).

2.- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración.

3.- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2.007.

4.- Informe de Responsabilidad Corporativa.

5.- Informe explicativo formulado de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores.

6.- Informe sobre la Política Retributiva de los Consejeros.

La convocatoria informa a los accionistas del derecho que tienen de solicitar aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día o sobre cualquier información pública remitida por Telecinco a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. Las respuestas se publicarían en la página web de Telecinco.

Hasta la fecha ningún accionista ha ejercido este derecho.

La convocatoria también recoge la posibilidad de aquellos accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la misma, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

Asimismo, desde la fecha de publicación de la convocatoria, Telecinco pone a disposición de los accionistas a través de la página web la siguiente información:

(i) Formato de la tarjeta de asistencia y delegación y, en su caso, de los restantes documentos que deban emplearse para efectuar delegaciones de voto, con explicación del procedimiento para la obtención de los correspondientes originales.

(ii) Información sobre el recinto donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.

(iii) Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia que puedan ser utilizados.

(iv) Información sobre sistemas o procedimientos que se decida habilitar para facilitar el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.

Toda la información está disponible en castellano e inglés.

Derecho de información durante la celebración de la Junta General.

A los accionistas que acudan al lugar de celebración de la Junta se les entrega en el momento de acceso al recinto, toda la documentación que vaya a ser debatida en la reunión junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informe de Responsabilidad Social Corporativa y toda la documentación puesta a disposición desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Aquéllos accionistas que lo deseen podrán intervenir durante la celebración de la Junta y formular las aclaraciones, preguntas o solicitudes de información que consideren oportunas. El artículo 22 del Reglamento de la Junta General regula ampliamente este derecho de intervenir durante la celebración de la Junta General.

Para facilitar el ejercicio de este derecho, en el lugar de celebración de la Junta la Secretaría General habilita un espacio donde los accionistas que deseen intervenir deberán identificarse desde el momento que indique el Secretario y para el caso de que deseen que su intervención conste literalmente en el Acta deberán entregarla por escrito. Las intervenciones se efectúan en el orden en que sean llamados por el Secretario.

Las respuestas a las intervenciones se realizan por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, su Secretario, o cualquier directivo experto en la materia.

El criterio seguido hasta el momento es el de responder a todas las intervenciones salvo a aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 22 del Reglamento, sin embargo hay que señalar que todas las intervenciones realizadas hasta la fecha en las Juntas han sido atendidas y contestadas.

En el caso que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el momento, está previsto que los consejeros faciliten por escrito la información solicitada dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

Derecho de asistencia.

Como ya hemos señalado, tendrán derecho a asistir los accionistas que sean titulares de al menos una acción y que tengan inscrita su titularidad en el registro contable con una antelación mínima de cinco (5) días al de celebración de la Junta. Desaparece por tanto el derecho de agrupación de acciones para poder asistir.

Asisten también los miembros del Consejo de Administración así como su Secretario. Los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales también asistir a la Junta general. En ningún caso la inasistencia de unos u otros afectará a la válida constitución de la Junta General. También se facilita el acceso a la prensa económica y a los analistas.

Derecho de representación

La representación de los accionistas en la Junta General se regula en el artículo 27 de los Estatutos y 10 del Reglamento.

Desde el año 2.006 se ha incorporado la posibilidad de que los accionistas que no puedan asistir y quieran hacerse representar por otra persona puedan delegar su voto a través de los medios de comunicación a distancia, tanto por correo como por vía electrónica.

Por la representación a favor de un tercero, no necesariamente accionista, podrá otorgarse de las siguientes maneras:

(i) Mediante documento público que deberá contener el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la Ley.

En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el

representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de la Sociedad y de su representado.

Los requisitos que deben cumplirse en el caso de otorgar la representación a favor de un tercero no se aplican para en el caso de que el representante sea el cónyuge, descendiente, ascendiente ni cuando se le haya otorgado en documento público con un poder general con facultades amplias para administrar el patrimonio del representado.

(ii) Mediante los medios de comunicación a distancia: correo o vía electrónica.

A través del correo:

- Los accionistas que deseen delegar su voto deberán cumplimentar la tarjeta de asistencia y delegación enviada por Telecinco a su domicilio.

La delegación podrá otorgarse a favor del Presidente del Consejo de Administración o de un tercero. En ambos casos toda delegación que no contenga la expresión nominativa del accionista en que se delega se entenderá conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración.

En el caso en el que el representante se encontrase en una situación de conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que dentro o fuera del orden del día se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida a favor del Secretario del Consejo de Administración.

Para conferir sus instrucciones, el accionista que delega deberá marcar con una cruz la casilla correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día que aparecen en la tarjeta de asistencia y delegación con el sentido del voto que desee.

Si en el momento de celebración de la Junta se votasen propuestas sobre asuntos que no estaban previstas en los puntos del orden del día de la convocatoria, salvo que el accionista que delega exprese lo contrario marcando la casilla correspondiente, se entenderá que la delegación se extiende también a estas propuestas. En este caso, el representante votará en el sentido que estime más conveniente.

Una vez que se ha otorgado la representación conforme a lo anterior, la tarjeta de asistencia y delegación deberá enviarse a la Secretaría General de Telecinco bien por correo, utilizando el sobre de franqueo pagado que se acompaña en el envío personalizado de la tarjeta a todos los accionistas, bien mediante su entrega en el domicilio social.

Para su validez, la delegación deberá ser recibida antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

A través de los medios de comunicación a distancia:

- En la página web de la sociedad se habilita un apartado para los accionistas que una vez identificados mediante el certificado de firma electrónica quieran delegar su representación.

En cualquiera de los dos casos la asistencia personal de accionista revocará la representación.

Derecho de voto

Ni en los Estatutos Sociales ni en el Reglamento de la Junta General existen limitaciones al ejercicio del derecho de voto. Cada acción confiere a su titular un voto. El ejercicio de este derecho se regula en los artículos 32-33 y 26 de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General respectivamente.

En la Junta General se votan las propuestas de acuerdos de forma separada y siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria; para las propuestas formuladas que no constan en el orden del día, el Presidente es el que decide el orden de votación. El Secretario indica cada uno de los puntos a los que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación y no es por tanto necesaria la lectura previa de las propuestas de acuerdos cuyos textos se han facilitado a los accionistas a la entrada al recinto de celebración de la Junta General.

Por regla general, en la votación de los acuerdos previstos en el orden del día se utiliza el sistema de deducción negativa,

considerando votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas deduciéndose los votos en contra, en blanco y abstenciones de los accionistas que así lo hayan manifestado ante el Notario presente en la celebración de la Junta o incluido en la tarjeta de asistencia y delegación. En el caso de votación de propuestas de acuerdos no incluidos en el orden del día el procedimiento de votación sería el contrario: se computarían en contra los votos de las acciones presentes o representadas, salvo que los accionistas expresen lo contrario.

Como en el caso de la representación, en la Junta General celebrada en el año 2.007 además del voto presencial se habilitaron los mecanismos para facilitar el voto previo a la celebración de la Junta mediante los medios de comunicación a distancia: correo o medios electrónicos.

La forma de ejercitar voto a distancia mediante el envío por correo de la tarjeta de asistencia y delegación a Telecinco o a través de los medios electrónicos es similar a la ya descrita para el derecho de representación.

Todos los derechos anteriormente mencionados están recogidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas accesibles a través de nuestra página web (www.telecinco.es/corporate).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General se hayan incluidas en el apartado anterior, entre ellas destaca sin duda la desaparición de la necesidad de ser titular de un determinado número de acciones para poder asistir a sus reuniones.

Además de la mayor difusión que perseguimos de la convocatoria de la Junta General al incluir una reseña en los principales medios de comunicación, al publicar toda la información en nuestra página web, al poner a disposición de los accionistas un teléfono al que pueden dirigirse para solicitar información adicional, formular preguntas, solicitar aclaraciones, etc, Telecinco remite por correo ordinario a cada uno de sus accionistas una carta en la que se les informa de la fecha, lugar y hora de celebración de la Junta General en primera y segunda convocatoria, de la posibilidad de votar y delegar su representación a través de los medios de comunicación a distancia y se adjunta la tarjeta de asistencia y delegación para el caso en el que no pudieran asistir. Se incluye asimismo, un sobre de franqueo pagado para que en el caso de ejercer el derecho de voto o delegación a distancia por correo postal puedan enviar la tarjeta a la sociedad fácilmente y sin ningún coste adicional.

En cuanto al recinto en el que se celebran las reuniones de la Junta General, desde la celebración de la primera Junta en el año 2005, se vienen celebrando en el mismo recinto, situado en el centro de Madrid, con buenas conexiones de transporte público, de fácil acceso para personas con discapacidad y aforo suficiente, en el que se instalan los medios técnicos precisos para asegurar el correcto seguimiento de la reunión por todos los accionistas presentes. La página web incluye información y un plano que permite conocer cómo acceder al recinto en el que se celebrará la reunión.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
El Presidente del Consejo de Administración preside las reuniones de la Junta General porque así lo establece el artículo 15 del Reglamento de la Junta General.
Este hecho no impide que la Junta General se desarrolle con normalidad y que la independencia esté garantizada. Sin embargo y para reforzar las garantías de buen funcionamiento e independencia, se han incorporado dos medidas:

Detalles las medidas
<p>1.- La participación de una entidad especializada y totalmente ajena al Consejo de Administración y a Telecinco en la elaboración de las listas de asistentes y del cómputo del quórum y evitar así la intervención del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.</p> <p>2.- La presencia de un Notario Público para levantar Acta de la reunión y tomar nota de las intervenciones.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2007, se sometieron a la aprobación de la Junta General, resultando aprobado por un 99,8735 % de los votos a favor, la modificación de varios artículos de su Reglamento. La modificación, descrita por el Consejo de Administración en el Informe formulado de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la LSA, se justificaba por la necesidad de materializar el compromiso que Telecinco ha adquirido de seguir avanzando en materia de gobierno y así como de adaptarse a los recientes cambios producidos en la Ley de Sociedades Anónimas tras la publicación de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre.

Las modificaciones afectaron no sólo al Reglamento sino también a los Estatutos Sociales.

Los cambios aprobados por la Junta General han supuesto la modificación de los siguientes artículos de su Reglamento:

Artículo 5.- Competencias de la Junta General: Se amplían de manera que será el único órgano competente para aprobar la incorporación a entidades dependientes de las actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por Telecinco, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas; y también será competente para aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Artículo 7.- Anuncio de la Convocatoria: Se incluye la posibilidad de que los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, puedan solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o varios puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Artículo 13.- Derecho de asistencia: Se suprime la necesidad de ser titular de un determinado número de acciones para poder asistir a las reuniones de la Junta General. El texto del artículo queda redactado de la forma que se indica a continuación: 'Tienen derecho de asistencia a las Juntas generales quienes, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos sociales, sean titulares cualquier número de acciones con derecho a voto.'

Artículo 26.- Votación de la propuesta de acuerdos: En el momento de la votación se permitirá a los intermediarios financieros que comparezcan debidamente legitimados y representen a varios accionistas, fraccionar su voto de manera que puedan votar según las instrucciones conferidas por aquéllos.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
05/04/2007	63,239	10,900	0,108	0,000	74,247

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Punto Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de 'GESTEVISION TELECINCO, S.A.', como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Aprobado por 182.442.851 votos a favor, representativos del 98,5269%, 708 votos en contra, representativos del 0,0004%, abstenciones 2.725.765, representativos del 1,4720% y 1.280 votos en blanco que representaron el 0,0007%.

Punto Segundo.- Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2006.

Se aprobó la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2006, que ascendió a la cantidad de 318.710 miles de euros, de la forma siguiente:

(miles de Euros)

A Reserva Legal 0 Euros
A Reservas Voluntarias 4.461 Euros
A Dividendo 314.249 Euros
Total 318.710 Euros

Aprobado por 185.161.442 votos a favor, (99,9952%), 708 votos en contra (0,0005 %), abstenciones 7.351, (0,0040 %) y 953 votos en blanco (0,0005%).

Punto Tercero.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.006.

Aprobado por 184.715.279 votos a favor, (99,7542 %), 1.361 votos en contra (0,0007 %), abstenciones 452.829, (0,2445 %) y 1.135 votos en blanco (0,0006%).

Punto Cuarto.- Aprobación de la fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos Sociales, se aprobó fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 1.800.000 euros a lo largo del ejercicio 2007.

Aprobado por 185.133.665 votos a favor, (99,9802%), 20.166 votos en contra (0,0109 %), abstenciones 15.284, (0,0083 %) y 1.489 votos en blanco (0,0008%).

Punto Quinto.- Aprobación de la entrega de acciones de la sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a los altos Directivos de la Compañía, como parte de su retribución.

Se sometió a la aprobación de la Junta General que una parte de la retribución variable que perciben los Consejeros Delegados y Directores Generales, no superior a 12.000 euros por persona, pueda efectuarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Este sistema no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración que corresponde a los destinatarios

Aprobado por 184.889.886 votos a favor, (99,8484%), 58.769 votos en contra (0,0317 %), abstenciones 219.206, (0,1184 %) y 2.743 votos en blanco (0,0015%).

Punto Sexto.- Aprobación del establecimiento de un sistema de retribución dirigido a consejeros ejecutivos y directivos de la Sociedad y sociedades de su grupo.

La Junta General de Accionistas se pronunció sobre la aprobación de un sistema de retribución para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, así como a los resultados del Grupo y a los objetivos concretos que se fijan para cada beneficiario, cuyas características básicas son las siguientes (el 'Sistema de Retribución'):

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo que en cada caso determine el Consejo de Administración.
- Objeto: concesión de un incentivo consistente en el abono de una retribución variable referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.
- Número de acciones: el número máximo de acciones que se tomarán como referencia a fin de fijar el incentivo a abonar a los beneficiarios del Sistema de Retribución será el equivalente al 1% del capital social de la Sociedad; de dicho 1% corresponderá hasta un máximo del 16% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.
- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 6 meses desde fecha de aprobación del Sistema de Retribución por la Junta General.
- Precio de ejercicio: el valor mínimo de las acciones que se podrá tomar como referencia será el equivalente al ochenta por ciento de la cotización media de las acciones durante los treinta días previos a la fecha de concesión del incentivo.
- Plazo de duración: hasta cinco (5) años a partir de la fecha de concesión, pudiendo hacerse efectivos los incentivos cuando lo determine el Consejo de administración.

Aprobado por 184.835.687 votos a favor, (99,8191 %), 110.522 votos en contra (0,0597 %), abstenciones 221.625, (0,1197 %) y 2.770 votos en blanco (0,0015%).

Punto Séptimo.- Aprobación de la autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, dejando sin efecto anteriores autorizaciones acordadas por la Junta General, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.

La Junta General aprobó autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto intervivos a título oneroso.
- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares 'GESTEVISION TELECINCO, S.A.' o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad.
- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.
- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Aprobado por 185.053.620 votos a favor, (99,9368 %), 105.585 votos en contra (0,0570 %), abstenciones 9.760, (0,0053 %) y 1.639 votos en blanco (0,0009%).

Punto Octavo.-Aprobación de la designación de auditores de cuentas, tanto de 'GESTEVISION TELECINCO, S.A.' como de su grupo consolidado de sociedades.

Se sometió a la aprobación la reelección de Deloitte, S.L. como auditores de las cuentas anuales de Gestevisión Telecinco, S.A y de su Grupo.

El acuerdo fue aprobado por 185.160.218 votos a favor, (99,9945 %), 2.108 votos en contra (0,0011 %), abstenciones 7.473, (0,0040 %) y 805 votos en blanco (0,0004%).

Punto Noveno.- Aprobación de la modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la aprobación del Código Unificado y con el objetivo de adaptar tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento de la Junta General a las nuevas recomendaciones así como las novedades introducidas en la regulación de las sociedades anónimas tras la publicación de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, se sometió a la aprobación de los accionistas la modificación de varios de sus artículos.

Para evitar repeticiones y dado que estas modificaciones junto a las del Reglamento del Consejo de Administración son objeto de un análisis más detallado en el presente Informe, a continuación resumimos brevemente las principales modificaciones:

- Artículo 19.- Distribución de competencias: La Junta General será competente para la aprobación de la incorporación a entidades dependientes de las actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas; y aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

- Artículo 23.- Convocatoria de la Junta General: el anuncio de la convocatoria deberá realizarse con un mes de antelación. Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o varios puntos del orden del día.

- Artículo 26: Derecho de asistencia: para poder asistir a la Junta General sólo se requiere tener una acción.

- Artículo 32.- Derecho de voto: Los intermediarios financieros que comparezcan debidamente legitimados y representen a varios accionistas, podrán fraccionar su voto de manera que puedan votar según las instrucciones conferidas por aquéllos.

- Artículo 37.- Facultades de administración y supervisión: se amplían las competencias del Consejo de Administración conforme a lo establecido en las recomendaciones del Código Unificado.

- Artículo 42.- Obligaciones generales del Consejero: se amplían al deber de informar sobre las causas penales en las que estén incurso.

- Artículo 54.- Duración del cargo de consejero: se limita a doce años la duración del cargo de consejero independiente.

- Artículo 55.- Cese de los consejeros: Cuando un consejero cese en su cargo antes de finalizado su mandato, de forma voluntaria, deberá comunicar a la compañía los motivos de su cese y ésta deberá informar a la CNMV dicho cese como un hecho relevante.

- Artículo 56.- Retribución de los consejeros: se adapta el artículo a las recomendaciones del Código Unificado: obligación de formular un informe de política retributiva, inclusión en las cuentas anuales de la información sobre las retribuciones individualizadas de todos los consejeros, retribuciones variables sujetas a criterios objetivos.

- Artículo 58.- Información página web: obligación de que incluya las nuevas informaciones que el Código requiere sobre los consejeros.

El acuerdo fue aprobado por 184.936.417 votos a favor, (99,8735%), 5.104 votos en contra (0,0028 %), abstenciones 223.562, (0,1207 %) y 5.521 votos en blanco (0,0030%).

Punto Décimo.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Asimismo se sometió a la aprobación de la Junta General la modificación de los artículos del Reglamento de la Junta, números 5, 7, 13 y 26 relacionados con los cambios anteriores y que hemos desarrollamos en el punto E.6 anterior.

En la votación el acuerdo se aprobó por 184.936.370 votos a favor, (99,8735 %), 3.926 votos en contra (0,0021 %), abstenciones 224.828, (0,1214 %) y 5.480 votos en blanco (0,0030%).

Punto Undécimo.- Aprobación de la delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

El acuerdo propuesto se aprobó por 185.151.422 votos a favor, (99,9896 %), 4.251 votos en contra (0,0023 %), abstenciones 12.023, (0,0065 %) y 2.908 votos en blanco (0,0016%).

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General los accionistas que deseen delegar su voto podrán hacerlo a favor de un tercero no necesariamente accionista. Los medios que se ponen a disposición de los accionistas son varios, pudiendo hacerlo a través del envío por correo ordinario de la tarjeta de asistencia y delegación con los datos necesarios y debidamente firmada o a través de los medios de comunicación a distancia. Para evitar repeticiones todos procedimientos que se deben seguir para ambos casos aparecen detallados en el apartado E.3 anterior, al que nos remitimos.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Para acceder al contenido de Gobierno Corporativo que figura en nuestra web hay que entrar a través de la página www.telecinco.es/corporate.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de

éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

En el accionariado actual de Telecinco existen dos accionistas mayoritarios: Mediaset Investimenti SPA, titular de un 50,135% del capital social y Vocento, SA (a través de Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, SL) titular de un 13% . El hecho de que el 63,135 % del capital social esté en manos de dos accionistas determina el número de consejeros dominicales (53,846%) e independientes (30,769%) que existe en el Consejo de Administración. La proporcionalidad entre estas dos categorías de consejeros es un reflejo lo más ajustado posible a la realidad del accionariado de la sociedad que hemos mencionado.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Tal y como hemos mencionado en el apartado anterior, el accionariado actual de Telecinco determina la composición del Consejo de Administración, a pesar de lo cual es preciso señalar que el número de consejeros independientes representa un 30,769% sobre el total de miembros.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

En el Consejo de Administración de Telecinco no existe ningún miembro femenino. Los nombramientos fueron efectuados en el año 2004 por el periodo de cinco (5) sin que hasta la fecha se haya producido ningún cese o dimisión. Durante el año 2007 se han adoptado diferentes medidas para intentar establecer los mecanismos necesarios que permitan paliar esta situación en un futuro. En este sentido, en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha incorporado la obligación de informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Además, la Comisión deberá incentivar a Telecinco a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Todos los miembros del Consejo de Administración comunican las obligaciones profesionales que desempeñan fuera de Telecinco y dicha información se detalla en el punto B.1.9 del presente Informe. Sin embargo todavía no se han definido las reglas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

A 31 de diciembre se cumplen parcialmente con la presente recomendación al figurar identificados los consejeros, cargo, condición y accionista al que representan, en su caso. Se están finalizando los últimos trámites técnicos para LA puesta a disposición en la página web del resto de requisitos mencionados en la Recomendación.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

La entrega de derechos de opción sobre acciones se circunscribe a los dos consejeros ejecutivos del Consejo de Administración. Sin embargo y siguiendo lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos Sociales, en atención a la especial dedicación que exige el cargo de Presidente del Consejo de Administración que no tiene atribuidas funciones ejecutivas, el Consejo de Administración aprobó la entrega de un determinado número de derechos de opción sobre acciones de Telecinco que detallamos en el apartado G. del presente Informe.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el

consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

Las retribuciones percibidas por cada uno de los consejeros de la compañía durante el año 2.007, incluyendo todos los conceptos, se mencionan en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe de Política Retributiva que se presentará a la Junta General de accionistas prevista para el ejercicio 2.008. En la Memoria de las cuentas anuales figuran los importes totales percibidos por los consejeros durante el pasado ejercicio.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

La composición de la Comisión Ejecutiva se ajusta a lo establecido en los Estatutos Sociales. Con respecto al Consejo de Administración el peso de los consejeros ejecutivos es mayor frente al de los consejeros independientes y el número de dominicales es similar al que existe en el Consejo. El Secretario de la Comisión Ejecutiva es el mismo que el del Consejo de Administración y en ambos casos no es miembro de ninguno de los dos órganos.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la

alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Siguiendo con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por cuatro miembros, todos ellos externos y presidida por un consejero independiente. Entre sus miembros sólo existe un consejero independiente dado que en su composición se ha tenido en cuenta la proporción que existe en el Consejo de Administración entre las distintas categorías de consejeros, excluyendo a los consejeros ejecutivos. Como ya hemos explicado en diferentes apartados, la composición del Consejo de Administración está determinada por la composición del capital social en el que existe dos accionistas que representan un 63,135% del capital social respectivamente.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Como ya adelantamos en el Informe anterior, Telecinco ha adoptado el compromiso de avanzar en temas de gobierno corporativo y de incorporar el mayor número posible de recomendaciones propuestas por el nuevo Código Unificado. Con ese objetivo durante el año 2006 y 2007 se pusieron en marcha los mecanismos necesarios para conseguir una incorporación gradual. Durante el ejercicio 2.006 se aprobaron dos nuevos Reglamentos para las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones que regulan su composición e incorporan las nuevas competencias previstas por el Código Unificado y que hemos explicado en más profundidad en el apartado B.2.3. y en el Informe Anual correspondiente a dicho año.

En el ejercicio 2.007 se sometieron a la aprobación de la Junta General de accionistas, celebrada el 5 de abril, una serie de modificaciones de los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General. Para completar el proceso, el Consejo de Administración aprobó por mayoría absoluta la adaptación de su Reglamento a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo y del Reglamento Interno de Conducta de Gestevisión Telecinco, S.A y su Grupo de sociedades en su actuación en el Mercado de Valores a las últimas modificaciones legislativas. En total se han modificado nueve artículos de los Estatutos Sociales, cuatro artículos del Reglamento de la Junta General y dieciocho del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo y para incorporar las modificaciones aprobadas por la Ley 19/2005 se modificó un artículo de los Estatutos Sociales y el correspondiente del Reglamento de la Junta General.

Las nuevas modificaciones unidas a las prácticas de buen gobierno que ya existían hacen que un gran número de recomendaciones se conviertan en obligaciones para los órganos de gobierno de Telecinco.

En los diferentes puntos del Informe hemos ido explicando qué se ha cambiado y cuál ha sido su alcance pero aún así creemos importante resumir brevemente en este apartado una a una todas las modificaciones.

Junta General

1.- Competencias:

Se incluyen dos nuevas competencias: (i) la de aprobar la incorporación a entidades dependientes de las actividades esenciales que sean desarrolladas por Telecinco, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas y (ii) la de aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

2.- Derechos de los accionistas:

Se ha suprimido la necesidad de ser titular de cien (100) acciones para poder asistir a la Junta General, de esta manera a su próxima reunión podrá asistir el accionista que posea como mínimo una acción con derecho a voto.

3.- Voto fraccionado:

Los intermediarios financieros que comparezcan en la Junta General representando a varios accionistas, podrán votar según las distintas instrucciones recibidas, de manera que, llegado el caso, puedan emitir sus votos en sentidos diferentes de acuerdo a las instrucciones otorgadas por los accionistas a los que representan.

Consejo de Administración

1.- Definiciones de alto directivo, consejero independiente y consejero dominical:

El concepto de alto directivo se amplía a los que ejerzan sus funciones bajo la dependencia inmediata no sólo del Consejo de Administración sino de los Consejeros Delegados en cuanto primeros ejecutivos de la Compañía y, en todo caso, el auditor interno.

Asimismo, se han incorporado las definiciones de Consejero ejecutivo, dominical e independiente tal y como aparecen contenidas en el Código Unificado. Se ha incluido la necesidad de que el Consejo de Administración explique ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento el carácter de los consejeros. Con las nuevas modificaciones se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el carácter de cada uno de los consejeros.

A pesar de que no se da el caso, en caso de se hayan nombrado Consejeros dominicales a instancia de accionistas que no sean titulares de una participación significativa del capital el Informe Anual de Gobierno Corporativo explicarán las razones sobre las que basa ese nombramiento y se expondrá las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.

En el caso en el que existan otros consejeros externos que no se consideren ni dominicales ni independientes, se ha establecido la obligación de Telecinco de explicar tal circunstancia y sus vínculos con los directivos, los accionistas o con ella misma.

2.- Nombramiento de consejeros:

La aprobación de la incorporación de nuevos Consejeros Independientes deberá realizarse a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3.- Competencias:

Se aumenta el ámbito competencial del Consejo de Administración, reservando a su conocimiento exclusivo, sin que puedan delegarse en ningún otro órgano de decisión, las siguientes materias: (i) aprobación de los presupuestos anuales y del plan estratégico, (ii) la supervisión de la política de inversiones y financiación y de la estructura societaria del Grupo Telecinco, (iii) la aprobación de la política de gobierno corporativo, (iv) la supervisión de la política de Responsabilidad Corporativa, (v) la aprobación de la política retributiva de los consejeros ejecutivos y las principales condiciones que deben respetar sus contratos, (vi) la evaluación del desempeño de los consejeros ejecutivos, (vii) el seguimiento de la política de control y gestión de riesgos así como de los sistemas internos de información y control, (viii) la aprobación de la política de autocartera de Telecinco, (ix) deberá ser informado sobre el cese y nombramiento de los altos directivos así como de sus condiciones de contratación, (x) la aprobación de la información financiera periódica que debe publicar Telecinco, (xi) la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios considerados como paraísos fiscales así como cualquier operación que pudiera afectar a la transparencia del Grupo, (xii) la autorización de las operaciones vinculadas que Telecinco realice exceptuando los casos mencionados en la recomendación 8 y que se han incorporado a este artículo.

4.- Obligaciones de los consejeros:

Entre las obligaciones de los consejeros se incluyen ahora las siguientes: (i) la de informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados y del desarrollo de las mismas y (ii) la de comunicar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sus restantes ocupaciones profesionales incluyendo el resto de Consejos de Administración en los que participe.

5.- Duración del cargo de consejero:

Se ha limitado la duración del cargo de los miembros del Consejo de Administración que tengan la condición de independientes a doce (12) años, al presumirse que un mandato excesivamente continuado en el tiempo puede comprometer su independencia.

En el caso de los presidentes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones el límite está

establecido en cuatro (4) años.

6.- Cese en el cargo de consejero:

En este apartado las modificaciones tienen diferentes alcances: por un lado, y en el caso de cese voluntario de un consejero antes de que finalice su mandato, es necesario cumplir con nuevos requisitos exigibles tanto para éste como para Telecinco, de modo que ahora es necesario que el consejero informe por escrito de los motivos del cese y que la compañía haga público la decisión y las razones que han motivado esa decisión.

Por otro lado, se ha incorporado la obligación de reducir el número de consejeros dominicales en proporción al porcentaje de capital vendido por el accionista al que representan.

Por último, el cese de un consejero independiente antes de que finalice su mandato sólo podrá ser propuesto por el Consejo de Administración cuando no cumpla las condiciones que el Código Unificado exige para tener la condición de tal y que el Reglamento ha introducido en su articulado.

7.- Retribución de los consejeros:

Las modificaciones tienen como objetivo: (i) dar una mayor publicidad y transparencia a todo el proceso de elaboración de la política de retribuciones de los consejeros, (ii) facilitar una información individualizada y lo más detallada posible sobre la remuneración recibida por cada uno de los consejeros y (iii) garantizar que los criterios utilizados a la hora de determinar las retribuciones variables sean objetivos y estén claramente determinados.

Este año se presentará a la Junta General de accionistas un Informe sobre la política retributiva de sus consejeros, preparado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que incluye todas las menciones recomendadas por el Código Unificado.

8.- Presidente del Consejo de Administración:

Dentro de las obligaciones del Presidente del Consejo de Administración se ha incluido la de facilitar a todos los consejeros con antelación suficiente a la celebración de las reuniones, toda la información necesaria sobre los puntos del Orden del Día que se vayan a debatir.

9.- Secretario del Consejo de Administración:

Su nombramiento y cese deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Telecinco y aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

Entre sus obligaciones figuran la de dejar constancia en Acta de cualquier cuestión que se haya quedado sin resolver y garantizar que los acuerdos del Consejo de Administración se ajusten al espíritu de las Leyes y Reglamentos, sean conformes a los Estatutos Sociales y Reglamentos de Telecinco y tengan presentes las recomendaciones de gobierno corporativo aplicables en cada momento.

El Secretario deberá incluir en la convocatoria del Consejo de Administración el debate sobre un punto del Orden del Día inicialmente no previsto y propuesto por cualquiera de los consejeros.

10.- Orientación de los consejeros:

Para los nuevos miembros del Consejo de Administración, Telecinco deberá prever programas de orientación sobre la compañía y su Grupo así como sobre las normas de Gobierno Corporativo.

11.- Evaluación periódica:

El Consejo de Administración debe evaluar periódicamente su funcionamiento y el de sus Comisiones.

12.- Información página web:

Se amplía el contenido mínimo que debe tener la página web de la sociedad con información sobre los consejeros incluyendo:

(i) un breve perfil profesional y biográfico; (ii) identificación de todos los Consejos de Administración a los que pertenezca; (iii) indicación de la categoría de consejero en la que se encuadre; (iv) indicación de la fecha de primer y posteriores nombramientos; (v) número de acciones y derechos de opción sobre ellas de las que sea titular.

13.- Diversidad de género:

A la hora de proveer vacantes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de asegurarse de que no existan dificultades para seleccionar a consejera y fomentar la búsqueda de mujeres que cumplan con el perfil profesional requerido.

APARTADO A.1.-

Desde la salida a Bolsa de la Compañía el 24 de junio de 2004 no ha habido ninguna modificación del capital social. Desde el 3 de enero de 2005 Gestevisión Telecinco, SA es una sociedad que cotiza en el IBEX 35.

APARTADO A.2.-

En tanto en cuanto las acciones de Telecinco están representadas mediante anotaciones en cuenta y que por tanto el registro de los accionistas está a cargo de una entidad ajena a la sociedad, no es posible detallar la estructura de la propiedad. La información que figura en este apartado proviene de lo publicado en la página de la CNMV según la cual los titulares de participaciones significativas a 31 de diciembre de 2007, son los que figuran en el punto A.2.

APARTADO A.3.-

Derechos de opción sobre acciones otorgados a los consejeros:

Como aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de abril de 2007, en el ejercicio objeto del presente Informe se han otorgado al Presidente y Consejeros Delegados los siguientes derechos de opción sobre acciones:

(i) Alejandro Echevarría (Presidente): en el ejercicio 2007 se le han concedido 77.338 derechos de opción, equivalentes a 77.338 acciones, ejercitables a partir del 25 de julio de 2010 y cuya liquidación se efectuará mediante entrega de los valores previo pago de un precio fijado en 20,82 euros.

Los derechos de opción concedidos en el año 2007 sumados a los otorgados anteriormente al Sr. Echevarría hacen un total de 198.588, equivalentes a 198.588 acciones de Telecinco.

(ii) Paolo Vasile (Consejero Delegado): en el ejercicio 2007 se le han concedido 154.675 derechos de opción, equivalentes a 154.675 acciones, ejercitables a partir del 25 de julio de 2010 y cuya liquidación se efectuará mediante entrega de los valores previo pago de un precio fijado en 20,82 euros.

Tras este otorgamiento, el Sr. Vasile es titular de un total de 397.175 derechos de opción, equivalentes a 397.175 acciones de Telecinco.

(iii) Giuseppe Tringali (Consejero Delegado): en el ejercicio 2007 se le han concedido 154.675 derechos de opción, equivalentes a 154.675 acciones, ejercitables a partir del 25 de julio de 2010 y cuya liquidación se efectuará mediante entrega de los valores previo pago de un precio fijado en 20,82 euros.

La suma de los derechos de opción otorgados al Sr. Tringali hasta la fecha hace un total de 397.175, equivalentes a 397.175 acciones de Telecinco.

APARTADO A.8

En nuestro Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2006, informamos el número de acciones propias titularidad de la sociedad a 31/12/2006 era de 1.411.540, representativas del 0,572 del capital social. Al amparo de la autorización de la Junta General de accionistas a favor del Consejo de Administración, en el ejercicio 2.007 se ha procedido a la compra de un total de 1.613.867 acciones propias que han sido destinadas a dar cobertura a los planes de remuneración de la compañía.

APARTADO B.- ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN

APARTADO B.1.4.

Los consejeros dominicales que forman parte del actual Consejo de Administración representan a los dos principales accionistas de la sociedad: Mediaset Investimenti, S.p.a, titular del 50,135% del capital social y Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.L. titular del 13%. No existen por tanto consejeros dominicales nombrados a instancias de accionistas titulares de menos de un 5% del capital.

De igual modo, la Sociedad no ha tenido conocimiento de ninguna petición formal de presencia en el Consejo de Administración procedente de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubiera designado alguno de los consejeros dominicales.

APARTADO B.1.5.

A pesar de que durante el año pasado no se ha producido el cese de ningún consejero, queremos señalar que entre las modificaciones aprobadas en la Junta General celebrada en el ejercicio 2007 con el fin incorporar las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo, se encuentra la obligación por un lado de los consejeros que cesen en su cargo antes del fin de su mandato de explicar las razones que les ha llevado a tomar esa decisión y por otro de Telecinco de hacer pública esa decisión y de los motivos, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo y del envío de un hecho relevante a la CNMV.

APARTADO B.1.10

Las nuevas competencias del Consejo de Administración que hemos mencionado en este apartado fueron introducidas por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada en el mes de abril del año 2007. Con esta modificación se aplica lo establecido en la Recomendación 8 del Código Unificado.

APARTADO B.1.11 -

Como complemento a lo recogido en este apartado se detalla a continuación las retribuciones recibidas por cada uno de los consejeros en euros:

D. Alejandro Echevarría Busquet - Presidente del Consejo de Administración

Retribución fija Consejo:	60.000
Dietas de asistencia:	60.500
Retribución complementaria:	1.359.549,52

Total 1.480.049,52

Dode opción otorgados: 77.338.

Do de opción ejercitados: 0.

D. Paolo Vasile - Consejero Delegado

Retribución fija Consejo:	60.000
Dietas de asistencia:	30.250
Retribución fija:	494.974,32
Retribución variable:	617.500
Premio extraordinario:	1.100.000
Remuneración en especie:	34.937,55
Total:	2.337.661,87

Do de opción otorgados: 154.675.

Do de opción ejercitados: 0.

D. Giuseppe Tringali - Consejero Delegado

Retribución fija Consejo:	60.000	
Dietas de asistencia:		30.250
Retribución fija:	479.933,13	
Retribución variable:		617.500
Premio extraordinario:	1.100.000	
Remuneración en especie:		42.238,54
Total:	2.329.921,67	

Do de opción otorgados: 154.675.

Do de opción ejercitados: 0.

D. Alfredo Messina - Consejero

Retribución fija Consejo	60.000	
Dietas de asistencia:		27.500
Total:	87.500	

D. Fedele Confalonieri - Consejero

Retribución fija Consejo:	60.000	
Dietas de asistencia:		35.750
Total:	95.750	

D. Marco Giordani - Consejero

Retribución fija Consejo	60.000	
Dietas de asistencia:		27.500
Total:	87.500	

D. Pier Silvio Berlusconi - Consejero

Retribución fija Consejo:	60.000	
Dietas de asistencia:		2.750
Total:	62.750	

D. Giuliano Adreani - Consejero

Retribución fija Consejo:	60.000	
Dietas de asistencia:		49.500
Total:	109.500	

D. José M Bergareche Busquet - Consejero

Retribución fija Consejo:	60.000	
Dietas de asistencia:		49.500
Total:	109.500	

D. Ángel Duráñez Adeva - Consejero Independiente/Presidente Comisión Auditoría y Cumplimiento.

Retribución fija Consejo:	60.000	
Dietas de asistencia:		38.500
Total:	98.500	

D. Miguel Iraburu Elizondo - Consejero Independiente/Presidente Comisión Nombramientos y Retribuciones.

Retribución fija Consejo:	60.000	
Dietas de asistencia:		46.750
Total:	106.750	

D. Borja de Prado Eulate - Consejero Independiente

Retribución fija Consejo:	60.000	
Dietas de asistencia:		16.500

Total: 76.500

D. José Ramón Álvarez-Rendueles - Consejero Independiente

Retribución fija Consejo: 60.000

Dietas de asistencia: 19.250

Total: 79.250

Ninguno de los consejeros ha percibido remuneración alguna por su pertenencia a otros Consejos de Administración de las sociedades del Grupo.

Al igual que en el ejercicio anterior, a la fecha de cierre del ejercicio 2.007 la sociedad no ha otorgado ningún anticipo ni crédito a favor de ninguno de sus consejeros.

En relación a los sistemas de previsión, la sociedad tiene contratados únicamente a favor de los dos consejeros delegados primas de seguros de vida, en cobertura del riesgo de invalidez o fallecimiento, y seguros médicos que han supuesto un coste anual de 26.017,58 euros. Los conceptos se hayan incluidos dentro del importe correspondiente a la retribución especie.

Como sucedido en el ejercicio anterior no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones a favor de ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

Derechos de opción sobre acciones.

Durante el ejercicio 2.007 se han otorgado a los consejeros un total de 386.688 derechos de opción sobre acciones, de los cuales 309.350 han sido otorgados a cada uno de los consejeros delegados y 77.338 al Presidente del Consejo de Administración.

En el año 2007 no se ha ejercitado ningún derecho de opción.

Las condiciones de ejercicio y demás información referente a este punto está recogida en el desarrollo del apartado A.3.

APARTADO B.1.12

El total de la remuneración devengada a favor de los miembros de la alta dirección que no son consejeros ejecutivos durante el ejercicio 2007, se ha calculado sobre la consideración del salario en especie e ingresos a cuenta, así como sobre el criterio de devengo en lugar del pago de ahí la diferencia con respecto al ejercicio anterior.

APARTADO B.1.13

Las cláusulas de garantía y blindaje mencionadas en este apartado no afectan a ningunos de dos consejeros ejecutivos de la compañía. Los afectados son miembros de la alta dirección, ninguno pertenece al Consejo de Administración, que tienen garantizadas una serie de condiciones, dentro de las habituales del mercado, para el caso de despido. Al objeto de dar una mayor transparencia en la información resumimos a continuación las principales características de la cláusulas a las que nos referimos y que no figuraban en Informes anteriores:

Cargo Cláusula, Garantía o Blindaje

Director General Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente):

(sustituyendo la indemnización legal que corresponda, salvo que ésta sea superior)

Rescisión 24/04/02 a 31/12/07: 24 meses salario

Rescisión 2008 a 2011: 18 meses salario

Rescisión siguientes años: 12 meses de salario

Director General Régimen indemnizatorio:

a) Extinción por baja voluntaria: devengo por año: salario fijo año/bonus año/13,5, siendo la compensación total la suma de los años de trabajo.

b) Despido procedente o improcedente: indemnización legal indemnización punto a)

Director General Extinción del contrato por causa imputable a la empresa o bien suspensión, modificación o limitación por parte

de la empresa de sus funciones, percibirá la mayor indemnización de las siguientes opciones:

a) Indemnización que parte de 1.020.000 Euros, decreciendo mensualmente en 34.000 Euros, durante los 30 meses siguientes a la firma (30/01/2006) hasta quedar a cero.

b) Indemnización igual a 12 meses de salario vigente.

Director General Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido declarado procedente):

Años de servicio del período comprendido entre el 22/01/01 y el 31/12/04: 7 días de salario por año con el límite de 6 mensualidades, ó de 20 días de salario con el límite de doce mensualidades, dependiendo de la causa de rescisión.

Años de servicio desde el 01/12/05: 45 días de salario por año con el límite de 12 mensualidades. La base salarial para el cálculo estará constituida por el salario fijo más salario variable

(con un mínimo de 30.000 Euros por este concepto).

APARTADO B.1.40

Hasta el 30 de marzo de 2.007, D. Borja Prado Eulate era titular del 1% de la sociedad Financiar Retos Partners, SA, sociedad titular del 23% de Recoletos Grupo de Comunicación, SA. A partir de esa fecha, el Sr. Prado ha comunicado a la Sociedad que no mantiene participaciones en el capital social de ninguna compañía con el mismo, análogo o similar objeto social al de Telecinco.

APARTADO B.2.3

A efectos de completar la información recogida en dicho apartado referente a las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento queremos incluir las siguientes facultades:

En materia de operaciones vinculadas y mientras no sea atribuida a otra Comisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma. La política de operaciones vinculadas deberá hacerse pública mediante el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con los accionistas de Telecinco:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe mantener un cauce de comunicación continua con los accionistas y en este sentido debe informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión, así como conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de la Comisión y que le sean sometidas por el Consejo de Administración.

En relación con la transparencia y normas de gobierno corporativo:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y la aplicación de las normas de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa por lo que será responsable de:

a) Hacer un seguimiento e informar al Consejo de Administración sobre la observancia de las reglas de transparencia.

b) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

c) Verificar el puntual cumplimiento de las normas vigentes en materia de comunicación de hechos relevantes.

d) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

e) Supervisar el cumplimiento de las reglas de Gobierno Corporativo y de Responsabilidad Social Corporativa de Telecinco.

Las funciones anteriormente señaladas tendrán naturaleza meramente consultiva y de propuesta, a excepción de lo establecido en el artículo 61.3 de los Estatutos Sociales referente a que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá autorizar los contratos entre Telecinco y el auditor de cuentas ajenos a la actividad de auditoría de cuentas, así como de cualquier otra materia que así lo establezca la Junta General y los Estatutos Sociales.

El Secretario ha levantado Acta de todas las reuniones de la Comisión celebradas durante el año 2007, y se ha dado traslado de las mismas a los auditores de cuentas de Telecinco y al Consejo de Administración.

APARTADO C

Todas las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio 2.007 entre la sociedad y los accionistas significativos, otras sociedades así como los recursos dedicados a los administradores y directivos derivan del tráfico habitual y han sido realizadas en condiciones normales de mercado. No obstante y a efectos meramente informativos en el apartado C.1. se han descrito las principales actividades realizadas.

APARTADO F.-16

A pesar de que el Presidente del Consejo de Administración de Telecinco no es el primer ejecutivo de la compañía se han modificado los artículos 24 y 23 de su Reglamento para que cualquiera de sus miembros, no sólo los independientes, pueda solicitar la convocatoria de la reunión o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día y para que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones incorpore en el proceso de evaluación cualquier sugerencia o comentario que consideren necesario.

APARTADO F.-21

Durante el ejercicio 2.007 ni los consejeros ni el secretario han manifestado ninguna preocupación sobre ninguna propuesta formulada en el Consejo de Administración ni tampoco sobre la marcha de la compañía. A pesar de ello, se ha modificado el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir la obligación de que las Actas incorporen este tipo de situaciones, en el caso de producirse.

APARTADO F.- 38

Esta obligación se ha incluido tras la modificación de los artículos de los Estatutos Sociales sin que hasta la fecha el auditor externo haya incluido alguna salvedad en el Informe de Auditoría.

APARTADO F.- 45

La supervisión es competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

APARTADO F.- 57

En el caso de Telecinco, es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la que desempeña estas funciones así como las recogidas en los apartados 55 y 56 anteriores.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en

el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/02/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO